

## **Parroquiales7mar11:**

### **Familia Roteta:**

- Se adjunta listado de expedientes de posible interés.
- Testamentaría María de la Luz Roteta e Intestado de Tomás Rivero. 1815 Salinas, Legajo 398, Número 4655. **Se adjunta primera parte.**

### **Pendientes**

### **Familia Roteta:**

- Testamentaría María de la Luz Roteta e Intestado de Tomás Rivero. 1815 Salinas, Legajo 398, Número 4655. **Continuar la revisión**

### **Arzobispado de La Habana (Solicitadas lunes7mar; preguntar martes 8mar):**

- 1.- Dispensa de parentesco de Hilario Rivero y Pineda con Maria Candelaria Rivero y Roteta. Matrimonio celebrado en El Cano el 4 de septiembre de 1826.
  - 2.- Dispensa de parentesco de Eusebio Jose Rivero y Pineda con Maria de la Merced Rivero y Roteta. Matrimonio celebrado en El Cano el 15 de octubre de 1827.
  - 3.- Dispensa de parentesco de Francisco Rivero y Pineda con Maria del Carmen Rivero y Roteta. Matrimonio celebrado en El Cano el 2 de junio de 1818.
  - 4.- Dispensa de parentesco de Juan Rivero y Pineda con Maria de los Dolores Pineda y Rivero. Matrimonio celebrado en El Cano el 29 de julio de 1833.
- ¿Dispensa de parentesco D. Marcelino González y Da. María de la Concepción Rivero. Matrimonio celebrado en El Cano, 2 de mayo de 1806?

### **Parroquia del Cano (Coordinada visita para el jueves):**

- 1.- Partida de matrimonio de Sebastián Rivero con Juana Hernández Rodríguez.(Libro Primero de Matrimonios de Españoles)
- 2.- Partida de matrimonio de Francisco Rivero con Gertrudis Lezcano. (Libro Primero)
- 3.- Partida de defunción del Capitán Pedro Rivero (Libro Primero de Defunciones)

### **Relación de expedientes de apellido Roteta: (File: Parroquiales7mar11)**

- Testamentaría María de la Luz Roteta e Intestado de Tomás Rivero. 1815 Salinas, Legajo 398, Número 4655. **File: Parroquiales7mar11 (primera parte=**
- Testamentaría Victoriano Roteta y Castilla, vecino del Partido del Cano. 1846. Galletti, Legajo 154 Número 15.
- Testamentaría D. Isidro Roteta. 1800. Daumy, Legajo 318, Número 15.
- Da. Francisca, Da. Margarita, Da. Ana y Da. María Roteta contra Da. Salomé Barreto en cobro de pesos. 1848. Cotés, Legajo 36 Número 17.
- Da. María de Regla Herrera viuda vecina del Partido de Arroyo Arenas, contra D. Francisco de Oramas sobre cobro de la legítima de su hijo difunto, D. José Crescencio Roteta. 1829. Varios, Legajo 881, Número 155523.
- Diligencias por Da. María de Regla Herrera contra D. Francisco y D. Fernando de Oramas en cobro de la legítima de su hijo, D. José Crescencio Roteta. 1829. Varios, Legajo 901, Número 15966.
- Testamentaría D. Marcos Roteta. 1804. Valerio, Legajo 683 Número 10026.
- Da. Tomasa Roteta contra D. José Fernández sobre pesos. 1848. Varios, Legajo 320, Número 4542.

**Testamentaria María de la Luz Roteta e Intestado de Tomás Rivero.\* 1815 Salinas, Legajo 398, Número 4655. Primera parte.**

\*: Ver file: Parroquiales23feb11).

**Auto de proceder.** En el Partido de Arroyo Arenas, el primero de agosto de 1815 D. José María Pérez, Capitán de éste dice que como a las tres de la tarde se le ha participado por D. Tomás Rivero haber fallecido su consorte, Da. María de la Luz Roteta bajo disposición testamentaria que otorgó por ante él y testigos y para proceder a las diligencias de estilo se levanta el presente. Se nombraron por testigos de asistencia a D. Ramón Ramírez y D. Domingo Cardoso.

**Diligencias.** Se procedió a dar fe de su muerte y al inventario simple de los bienes, en presencia de su consorte Albacea Tenedor de Bienes, D. Tomás Rivero: casa situada en el pueblo de Arroyo Arenas, de paja y embarrado con una cocina de tabla de paja y embarrado con una cocina de tabla de palma; 2 esclavos; animales, 2 cubiertos de plata. Las llaves quedaron depositadas en el viudo.

**Testamento. Da. María de la Luz Roteta.**

Fue otorgado en el Partido de Arroyo Arnas, en 8 de junio de 1815 ante D. José María Pérez, Capitán de éste, por falta de Escribano Público y testigos, D. José Díaz, D. Manuel Alegrón, D. Domingo Cardoso, D. Francisco Pérez y D. Ramón Ramírez,

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María de la Luz Roteta, natural de la Habana y v encina del partido de Arroyo Arenas, hija legítima de D. Antonio Rotela (sic.) y Da, Polonia Armona, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultada en el camposanto de su Parroquia, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, haría tiempo de 30 años con D. Tomás Rivero, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Concepción, Da. Candelaria, Da. Tomasa, Da. Carmen, D. José y Da. Luz, existentes y a D. Lucas, difunto; y cuando lo contrajeron no llevaron nada al matrimonio.
- Declara que después de haber casado heredó de sus difuntos padres 1800 pesos los cuales tomó su referido consorte para buscar la vida con ellos.
- Manda que de los referidos 1800 pesos no se tome cuenta sino sólo de lo que exista en el día por ser su voluntad y haberle sido un fiel compañero.
- Declara por sus bienes una casa de embarrado y paja situada en el Pueblo de Arroyo Arenas.
- Declara por más bienes 3 esclavos, animales, y el corto menaje de casa.
- Manda que se cogiere de los bienes declarados en calidad de Empréstitos.

- ... que pida su marido para remediar las urgentes necesidades de su casa se satisfaga de los referidos sus bienes por no tener al presente dinero alguno con que curarse en su enfermedad y que para esto lleve un apunte el cual presentará al Señor Juez que conozca de a testamentaría debiendo pasarse por ser necesario y para que se le admita por la entera satisfacción que tiene de él.
- Declara que debe a la masa de estos bienes D. José Maria .....
- Manda que del quinto de sus bienes, pagados el funeral, entierro y mandas el remanente lo dona a su legítimo marido D. Tomás Rivero.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes en primer lugar, a su consorte y por más Albacea, a su yerno, D. Marcelino González, y por curador adbona de sus hijos menores, a su legítimo padre y por su curador ad lites a D. Manuel Rivero; y siendo mayores de 14 años los menores todos fuer9n conformes con el nombramiento hecho por su legítima rogándole al Juez que fuere les discierna el cargo con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 7 de agosto de 1815 por José de Salinas. En: Testamentaría María de la Luz Roteta e Intestado de Tomás Rivero. 1815 Salinas, Legajo 398, Número 4655, folios 1 vto.-7. **File: Parroquiales7mar11**

**Declaración de testigos.** El Teniente del partido, D. José `de León Salamanca y dos testigos de asistencia, D. Agustín Álvarez y D. Marcelino Pérez, procedieron a tomar declaración jurada a los testigos presenciales de la memoria de la difunta a:

- El Capitán D. José María Pérez, casado, natural de la Habana, mayor de 25 años.
- D. José Díaz, natural de la Habana, vecino de éste, casado, administración de sus bienes, de 50 años de edad.
- D. Manuel Alegrón, natural de la Habana y vecino de éste, viudo, abastecedor del público, de más de 50 años de edad.
- D. Domingo Cardoso, soltero, labrador, mayor de 25 años.
- D. Francisco Pérez, natural y vecino de este Partido, casado, maestro de azúcar, de más de 30 años de edad.
- D. Ramón Ramírez, de este vecindario, casado, ejercicio de la pluma, mayor de edad.

**Notas:**

- Se procedió a la aceptación, juramento y fianza del curador ad lites, D. Manuel Ribero, quien lo aceptó dando por su fiador a D. Juan Ribero. Se le discernió el cargo el 6 de septiembre de 1815 por D. Juan Ruiz de Apodaca, Teniente General de la Real Armada, Gobernador y Capitán General de la Isla.
- Solicitaron al viudo que declara con precisión la edad de sus hijos: Da. Candelaria, 24 años; Da., Tomasa, 22 años; Da. María del Carmen, 18 años; D. José, 15 años; y Da. Maria de la Luz, 7 años.
- Los herederos mayores de 14 años nombraron a D. Juan Nepomuceno Montiel y el viudo también lo hizo en nombre de Da. Maria de la Luz, de 7 años.
- Se produce un abandono del juicio y se anda en 22 de marzo de 1816 a que se advierta al viudo y al curador ad lites.

- En 9 de febrero de 1816, el viudo acompaña en respuesta al traslado la tasación de los bienes que ascendía a 909 pesos 4 reales; y la cuenta y relación jurada: cargo, 1470 pesos medio real, data de 619 pesos 6 reales y alcance de 852 pesos medio real.
- Escrito de D. Marcelino González, marido de Da. María de la Concepción Rivero, en los autos de Da. Maria de la Luz Roteta, dice que habiendo aprobado por representación de sui consorte los inventarios y tasación de los bienes se le previene por Auto de 30 de marzo que presente la partida de matrimonio, la cual acompaña y suplica se de por presentada y se agregue a estos autos (Ver file: Parroquiales23feb11).

#### **Partida parroquial:**

**Copia de la partida de Matrimonio de: D. Marcelino González y Da. María de la Concepción Rivero (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 62, partida número 223):**

En 12 de mayo de 1806 años, habiéndose precedido las diligencias ante mi y leídose las tres amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Cura Beneficiado por Su Majestad de la iglesia Parroquial del Cano, desposé por palabras de presente en que manifestaron su mutuo consentimiento y también velé a D. Marcelino González, natural de la Havana y vecino de este partido, hijo legítimo de D. Manuel González y de Da. María Candelaria Celia, y a Da. María de la Concepción Rivero, natural de este Partido, hija legítima de D. Tomás Rivero y de Da. María de la Luz Roteta, a quienes Su Señoría Ilustrísima dispensó el impedimento dirimente de consanguinidad en tercero con cuarto grado que los ligaba para lo cual confesaron y comulgaron, fueron examinados en la Doctrina cristiana de que fueron testigos, D. Nazario Hernández y Da. Inés de Bovadilla, y padrinos, el segundo y Da. Petrona Borroto, y lo firmé = Bachiller Francisco Fernández Quintana

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 29 de abril de 1816, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Testamentaría María de la Luz Roteta e Intestado de Tomás Rivero. 1815 Salinas, Legajo 398, Número 4655. File: Parroquiales7mar11.

## **Parroquiales8mar11:**

### **Familia Roteta:**

-Testamentaría María de la Luz Roteta e Intestado de Tomás Rivero. 1815 Salinas, Legajo 398, Número 4655. **Se adjunta segunda parte**, a modo de resumen y las partidas (Ver file: Parroquiales7mar11).

### **Familia Lezcano o Lescano:**

- Buscar Da. Gertrudis Lezcano, esposa de Francisco Rivero. **No consta**. Se adjunta relación de oitras familias de etre apellido.

## **Pendientes**

### **Arzobispado de La Habana** (Solicitadas lunes7mar; preguntar martes 8mar):

- 1.- Dispensa de parentesco de Hilario Rivero y Pineda con Maria Candelaria Rivero y Roteta. Matrimonio celebrado en El Cano el 4 de septiembre de 1826.
- 2.- Dispensa de parentesco de Eusebio Jose Rivero y Pineda con Maria de la Merced Rivero y Roteta. Matrimonio celebrado en El Cano el 15 de octubre de 1827.
- 3.- Dispensa de parentesco de Francisco Rivero y Pineda con Maria del Carmen Rivero y Roteta. Matrimonio celebrado en El Cano el 2 de junio de 1818.
- 4.- Dispensa de parentesco de Juan Rivero y Pineda con Maria de los Dolores Pineda y Rivero. Matrimonio celebrado en El Cano el 29 de julio de 1833.

### **Parroquia del Cano** (Coordinada visita para el jueves):

- 1.- Partida de matrimonio de Sebastián Rivero con Juana Hernández Rodríguez.(Libro Primero de Matrimonios de Españoles)
- 2.- Partida de matrimonio de Francisco Rivero con Gertrudis Lezcano. (Libro Primero)
- 3.- Partida de defunción del Capitán Pedro Rivero (Libro Primero de Defunciones)

### **Familia Roteta:**

**Testamentaría María de la Luz Roteta e Intestado de Tomás Rivero.** 1815 Salinas, Legajo 398, Número 4655. **Segunda parte** (Ver file: Parroquiales7mar11).

### **Intestado Tomás Rivero.**

**Auto de proceder.** En el Partido de Arroyo Arenas, el 10 de marzo de 1817, D. José María Pérez, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido dijo que se le había participado por D. José Fiallo que en la noche del día anterior como a los ocho de ella había fallecido en este pueblo su suegro, D. Tomás Rivero, intestado, y que había dejado algunos bienes los cuales administraba como Albacea Tenedor de Bienes de su difunta consorte, Da. María de la Luz Roteta y para proceder se levanta este auto.

**Diligencias:** Se informó que los hijos eran: Da. María de la Concepción Rivero, de 33 años, casada; Da. Candelaria, de 26 años, doncella; Da. Tomasa María,, de 23 años, casada; Da. María del Carmen, de 20 años, doncella; D. José, de 18 años, soltero; y Da. María de la Luz Rivero Roteta, de 9 años.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de Matrimonio de: D. Bruno José Fiallo y Da. Tomasa María de Jesús Rivero** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio XXX, partida número 208):

En 2 de mayo de 1817 años, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial del Cano, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y juntamente velé, a D. Bruno José Fiallo, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. José Matías y de Da. Paulina Ramona Rivero, y a Da. Tomasa María de Jesús Rivero de la misma naturalidad y vecindad, hija legítima de D. Tomás y de Da. María de la Luz Roteta, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de lo que fueron testigos, D. Nazario Hernández y D. Manuel Hernández, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 11 de noviembre de 1818, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Testamentaria María de la Luz Roteta e Intestado de Tomás Rivero. 1815 Salinas, Legajo 398, Número 4655. File: Parroquiales8mar11

**Copia de la partida de Matrimonio de: D. Francisco José Rivero y Da. María del Carmen Rivero** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio X05 vto., partida número 277):

En 2 de junio de 1818 años, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, y dispensado el Ilustrísimo Señor Doctor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Dignísimo Obispo de esta Diócesis, el impedimento dirimente de consanguinidad en tercero grado que los liga, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y juntamente velé, a D. Francisco José Rivero, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. Clara Pineda, y a Da. María del Carmen Rivero, de la misma naturalidad y vecindad, hija legítima de D. Tomás y de Da. Juana (sic.) Roteta, a quienes, habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de lo que fueron testigos, D. Nazario Hernández y D. Manuel Hernández, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 11 de noviembre de 1818, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Testamentaria María de la Luz Roteta e Intestado de Tomás Rivero. 1815 Salinas, Legajo 398, Número 4655. File: Parroquiales8mar11.

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Roteta, María Candelaria** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 101 vto., partida número ...7):

Sábado 7 de mayo de 1791 años, yo, D. Francisco José de la Vega del Orden Seráfico .....y Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de est Partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 30 de abril próximo pasado, hija legítima de D. Tomás Rivero y de Da. María de la Luz Roteta, naturales de este Partido, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, María Candelaria Petrona de la Concepción, fue su padrino, D. Diego Ubaldo Rodríguez y madrina, Da. María Pastora Roteta, a quienes advertí el parentesco espiritual y lo firmé = Fray Francisco José de la Vega

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 11 de noviembre de 1818, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Testamentaria María de la Luz Roteta e Intestado de Tomás Rivero. 1815 Salinas, Legajo 398, Número 4655. File: Parroquiales8mar11.

**Nota:**

- El Albacea, D. Juan Nepomuceno Montiel como curador de los menores hijos presentó
- la cuenta y relación jurada que arrojó un cargo de 250 pesos 1 real, data de 243 pesos 2 reales y res5to de 6 pesos 6 reales.
- Termina así el expediente, inconcluso al parecer, el juicio.

**Relación de expedientes de apellidos Lezcano o Lescano:** (File: Parroquiales8mar11)

- Cuaderno de Audiencia de los autos seguidos por el Licenciado D. Joaquín Lescano como padre legítimo de D. Joaquín contra el Licenciado D. Manuel Díaz sobre cumplimiento de contrato. 1853. Guerra, Legajo 445, Número 5850.
- Expediente promovido por Eloy Lescano solicitando se declare comprendido en la gracia de no diezmar su posesión de 9 caballerías de tierra de la Hacienda *Pinal Alto*. 1846. Hacienda, Legajo 339, Número 11213.
- Diligencias formadas a consecuencia de haberse obstruido un camino antiguo por el mayoral del ingenio del Licenciado D. Antonio María Lescano.\* 1835. Vergel, Legajo 14, Número 33. \*: Lescano o Lascano de Palacio.
- Intestado del Dr. D. Antonio María Lascano (Lezcano) de Palacios. 1861-1865. Rodríguez Pérez, Legajo 456, Número 17.
- Diligencias promovidas por D. Eulalio Lescano para que D. Antonio Breto preste su consentimiento al matrimonio que intenta contraer con Da. María Petrona, su hija, 1797. Salinas, Legajo 787, Número 9221.
- Nota: Hay numerosos incidentes al intestado de D. Joaquín Lezcano y Betancourt entre 1858 - 1872. De las fichas: en 1858, para tratar de los alimentos de la viuda y los menores herederos, en 1858; que estaba relacionado D. Joaquín Lascano y Arredondo; para solicitar la venta del ingenio San Rafael; promovido por D. Bernabé Pérez Porrás Pita para que se liquiden sus derechos;

a instancia de D. Álvaro María Lescano pidiendo alimentos; otro expediente, en 1900, contra D. Joaquín Lezcano y compartes contra D. Leopoldo y Da. María Josefa Lezcano y Betancourt en reclamación de herencia.

- Intestado de D. Emilio Lezcano y Betancourt. 1899. José Agustín Rodríguez, Legajo 2, Número 1. (3 piezas)
- Nicolás Lezcano contra D. José Gelabert sobre despojo de las Haciendas *San Juan* y *San Miguel*. 1791. Cabello-Oseguera, Legajo 153, Número 14.

## **Parroquiales 9mar11:**

### **Parroquia del Cano:**

1.- Partida de matrimonio de Sebastián Rivero con Juana Hernández Rodríguez. (Libro Primero de Matrimonios de Españoles) **Se adjunta.**

2.- Partida de matrimonio de Francisco Rivero con Gertrudis Lezcano. (Libro Primero). **No consta.** Se buscaron todas las partidas de contrayentes Francisco Rivero y no coincidían con el buscado.

3.- Partida de defunción del Capitán Pedro Rivero (Libro Primero de Defunciones) **Se adjunta.**

#### **-Otras de posible interés:**

- Defunción de Cristóbal Rivero y Hernández, párvulo.
- Defunción de Pedro Rivero y Lescano.

### **Pendientes**

#### **Arzobispado de La Habana (Solicitadas lunes 7mar; preguntar martes 8mar):**

1.- Dispensa de parentesco de Hilario Rivero y Pineda con Maria Candelaria Rivero y Roteta. Matrimonio celebrado en El Cano el 4 de septiembre de 1826.

2.- Dispensa de parentesco de Eusebio Jose Rivero y Pineda con Maria de la Merced Rivero y Roteta. Matrimonio celebrado en El Cano el 15 de octubre de 1827.

3.- Dispensa de parentesco de Francisco Rivero y Pineda con Maria del Carmen Rivero y Roteta. Matrimonio celebrado en El Cano el 2 de junio de 1818.

4.- Dispensa de parentesco de Juan Rivero y Pineda con Maria de los Dolores Pineda y Rivero. Matrimonio celebrado en El Cano el 29 de julio de 1833.

### **Parroquia del Cano:**

**Copia de la partida de matrimonio de: Sebastián Rivero y Juana Hernández Rodríguez (Iglesia Parroquial del Partido del Cano, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 33 vto., partida número 113, primera partida):**

En 27 de julio de 1755 años, habiendo precedido ante mi las diligencias ordinarias y leídose en tres días festivos las tres amonestaciones sin resultar impedimento, yo, Antonio de Bovadilla, Cura Beneficiado de San Hilarión de Guanajay y de esta Auxiliar del Cano, por palabras de presente en que manifestaron su mutuo consentimiento desposé y al mismo tiempo velé, a Sebastián Rivero, natural del Partido de Jesús del Monte, hijo legítimo del Capitán D. Pedro Rivero y de María ~~HDEZ~~ y a Juana Hernández Alfonso, natural de éste, hija legítima de Pedro Hernández Alfonso y de Helena Rodríguez, para lo cual confesaron y comulgaron y fueron examinados en la doctrina cristiana siendo testigos presentes, Joseph Suárez de Alascón y Pedro González, y lo firmé

Beneficiado Antonio de Bovadilla (Rubricado)

**Copia de la partida de defunción del: Rivero y Rodríguez Bacallado, Capitán Pedro** (Iglesia Parroquial del Partido del Cano, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 86, partida número 734, primera partida):

En 30 de noviembre de 1766 años, falleció el Capitán D. Pedro Rivero, natural de Islas Canarias en el Lugar de Guamasa (sic.), hijo legítimo de Cristóbal Rivero y de Francisca Rodríguez Bacallado, casado que fue con Da, María Hernández. Otorgó su testamento por ante D. Lorenzo Joseph de Luna, Escribano Real, por el cual ordena sea su cuerpo amortajado con el hábito del Seráfico Señor San Francisco y que se de sepultura en la Parroquia donde aconteciere su fallecimiento, dejando las demás disposición de su funeral al arbitrio de sus Albaceas, instituye por sus herederos a Gertrudis, Clara, Joseph, Sebastián, Raphael, Feliciano, Michaela y Francisco Rivero, sus hijos legítimos. Recibió los santos sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extremaunción. Se le dio sepultura en la Parroquial del Cano, y lo firmé

Antonio Hernández Rodríguez (Rubricado)

**Otras de posible interés:**

**Copia de la partida de defunción del: Rivero y Hernández, Cristóbal** (Iglesia Parroquial del Partido del Cano, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 19 vto., partida número 169, primera partida):

En 9 de septiembre de 1752 años falleció Cristóbal, párvulo, hijo legítimo del Capitán Pedro Rivero y María Hernández, se le dio sepultura en esta Iglesia del Cano, y lo firmé

Beneficiado Antonio de Bovadilla (Rubricado)

**Copia de la partida de defunción del: Rivero y Lescano, Pedro** (Iglesia Parroquial del Partido del Cano, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 262, partida número 658, tercera partida):

En 23 de noviembre de 1764 años, falleció Pedro Rivero, natural de este Partido, hijo legítimo de Francisco Rivero y de Gertrudis Lescano. Recibió los santos sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extremaunción. No testó por ser hijo de familia. Se le dio sepultura en la Parroquial del Cano, y lo firmé

Antonio Hernández Rodríguez (Rubricado)

## **Parroquiales10mar11:**

### **Arzobispado de La Habana:**

- 1.- Dispensa de parentesco de Hilario Rivero y Pineda con Maria Candelaria Rivero y Roteta. Matrimonio celebrado en El Cano el 4 de septiembre de 1826.
- 3.- Dispensa de parentesco de Francisco Rivero y Pineda con Maria del Carmen Rivero y Roteta. Matrimonio celebrado en El Cano el 2 de junio de 1818.
- 4.- Dispensa de parentesco de Juan Rivero y Pineda con Maria de los Dolores Pineda y Rivero. Matrimonio celebrado en El Cano el 29 de julio de 1833.

### **Pendientes**

#### **Arzobispado de La Habana (Búsqueda pendiente; revisar el viernes 11mar):**

- 2.- Dispensa de parentesco de Eusebio José Rivero y Pineda con Maria de la Merced Rivero y Roteta. Matrimonio celebrado en El Cano el 15 de octubre de 1827.
- Otros de posible interés de estos apellidos.

### **Arzobispado de La Habana:**

**Dispensa de parentesco de Hilario Rivero y Pineda con Maria Candelaria Rivero y Roteta.** Archivo del Arzobispado de La Habana, fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 87, Expediente número 71.

**Escrito.** En el Publio del Cano, y agosto 25 de 1826, D. Hilario Rivero, natural y vecino de este Partido dice que tiene deliberado contraer matrimonio con Da. María de la Candelaria Ribero, de esta naturalidad y vecindario y a efecto de ocurrir a la piedad de Su Señoría Ilustrísima para que en virtud de las causas que expondrá ser sirva dispensarles los dos impedimentos de consanguinidad en tercero grado que los liga para poder contraer válido y lícito matrimonio. Suplica se sirva mandar a recibir información y que los testigos que presentare juramentados en forma declaren por los particulares siguientes:

- Si saben y les consta que son solteros, cristianos y naturales y vecinos de esta feligresía.
- Si les consta que él es hijo legítimo de D. Francisco Ribero y de Da. Clara Pineda como se evidencia de la partida de bautismo que acompaña y que éste lo fue de D. José Ribero y de Da. Petrona Hernández.
- Si asimismo les consta que el dicho D. José Ribero era hermano entero de D. Sebastián Ribero el cual casó con Da. Juana Hernández y tuvieron por hijo a D. Tomás Ribero el cual casó con Da. María de a Luz Roteta, padres de Da. María de la Candelaria Rivero, su pretendida, como lo acredita la partida de su bautismo que acompaña, de donde resulta uno de los impedimentos de tercero grado de consanguinidad.
- Si igualmente les consta que la referida Da. Petrona Hernández era hermana entera de la dicha Da. Juana Hernández y que del matrimonio que contrajo con D. Sebastián Ribero tuvieron por hijo al mencionado D. Tomás Ribero, padre de la indicada Da. María Candelaria Rivero, su pretendida, de donde resulta el otro impedimento de tercero grado de consanguinidad con que se hallan ligado.
- Si también les consta que su pretendida es huérfana de padre y madre.

- Si les consta que con su ejercicio de labrador aunque no posee mayores bienes podrá mantener con decencia y honradez sus obligaciones.
- Si saben y les consta que tanto el exponente como sus mayores y los de su pretendida han sido adictos al culto divino y han hecho servicios a la Iglesia.

Suplica se sirva que habiendo dadas por presentados los documentos que ha mencionado mandar hacer como pide con costas.

**Nombramiento de testigos de asistencia.** En el propio día se dan por presentados ante el Cura Beneficiado D. Nicolás Amphosso del Manzano, el Vicario Juez Eclesiástico, y dos testigos de asistencia por no haber Notario Público, que fueron, D. Francisco de Paula Amate y D. Miguel Sandoval, lo cuales fueron nombrados y aceptaron el encargo.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Pineda, Hilario José** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 7, partida número 37):

Domingo 20 de enero de 1799 años, yo, D. José Manuel Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 11 de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Francisco Rivero, natural del Quemado, y de Da. Clara Pineda, natural de Jesús del Monte, y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. José Rivero y Da. Petrona Hernández; maternos, D. Antonio Pineda y Da. Ana Ábalos, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Hilario José de los Dolores, fue su padrino, D. José Suárez, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Manuel Ayala

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 25 de agosto de 1826, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción. En: Dispensa de parentesco de Hilario Rivero y Pineda con Maria Candelaria Rivero y Roteta, Archivo del Arzobispado de La Habana, fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 87, Expediente número 71. File: Parroquiales10mar11.

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Roteta, María Candelaria** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 107 vto., partida número 597):

Sábado 7 de mayo de 1791 años, yo, Fray Francisco José de la Vega, del Orden Seráfico Predicador de Precedencia y Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de este Partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 30 de abril próximo pasado, hija legítima de D. Tomás Rivero y de Da. María de la Luz Roteta, natural de este referido Partido, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, María Candelaria Petrona de la Concepción, fue su padrino, D. Diego Ubaldo Rodríguez, y madrina, Da. María Pastora Roteta, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Fray Francisco José de la Vega

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 25 de agosto de 1826, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción. En: Dispensa de parentesco de Hilario Rivero y Pineda con Maria Candelaria Rivero y Roteta, Archivo del Arzobispado de La Habana, fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 87, Expediente número 71. File: Parroquiales10mar11.

**Declaraciones de testigos:** En el Pueblo del Cano, en 26 de agosto de 1826, ante el Señor Vicario y los testigos de asistencia, para la información presentada por D. Hilario Ribero, se procedió a tomarles declaración a:

- Capitán D. Manuel de la Vega, natural de la Ciudad de la Habana, de 44 años de edad.
- D. José de Bobadilla, natural y vecino de este Partido, de 46 años de edad.
- D. Manuel de Urrutia, natural de los Reynos de Espala y vecino de este Partido, de 30 años de edad.
- Al pretendiente

**Notas:**

- El pretendiente envía su petición, fechada en la Havana el 26 de agosto de 1826, y dirigida al Obispo para que se le dispense los impedimentos.
- Finaliza el expediente con el auto dado en la Ciudad de la Havana el 26 de agosto de 1826 por Su Señoría Ilustrísima el Sr. Dr. D. Juan José Díaz de Espada y Lada, Obispo de a Habana, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica &<sup>a</sup> en el cual se les concede la dispensa solicitada para que pudieran contraer el matrimonio si no resultare impedimento de la publicación de proclamas que se liberarán donde corresponda y mandando a que se celebre por el Cura de dicho Partido del Cano a quien se le debía librar Despacho con inserción de este Auto previniendo a los contrayentes que antes de verificarlo se ejercitasen en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del próximo.

**Dispensa de parentesco de Francisco Rivero y Pineda con Maria del Carmen Rivero y Roteta.** Archivo del Arzobispado de La Habana, fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 64, Expediente número 40.

**Escrito.** En la Habana, el 18 de mayo de 1818, D. Francisco José Rivero, natural y vecino del Partido del Cano, dijo que tenía tratado matrimonio con Da. María del Carmen Rivero, de su propia naturalidad y vecindario y para poder verificarlo en la forma ordinaria por ligarlos impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado, ofrece justificarlo por información, y suplica se sirva dar presentados los documentos y mandar recibir información de los testigos que presentare en forma sobre los particulares siguientes:

- Si les consta que Da. Petrona Hernández y Da. María del mismo apellido fueron hermanas enteras; que la primera es madre de D. Francisco Rivero, que es el padre del que pregunta, y la segunda, lo fue igualmente de D. Tomás Rivero quien fue padre de Da. María del Carmen Rivero, su pretendida, resultando de ese deslinde el citado parentesco de tercer grado de consanguinidad.
- Que expongan igualmente si su pretendida es sumamente pobre y huérfana de padres viviendo en la mayor miseria al abrigo de su cuñado y que si por este

H

motivo juzgan conveniente este matrimonio como que el que pregunta no posee vienes raíces, pero es un hombre laborioso y que podrá llevar las cargas del matrimonio y por consiguiente, librarla de los peligros al que pudiera estar expuesta por su indigencia.

De donde resultando conforme, suplica se si digne acceder a la gracia, de dispensa que solicita y espera alcanzar de Su Señoría.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Pineda, Francisco José (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 29 vto., partida número 67):**

Sábado primero de octubre de 1796 años, yo, D. Francisco Joseph de la Vega, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un párvulo que nació a 29 de noviembre próximo pasado, hijo legítimo de D. Francisco Rivero, natural del Partido del Quemado, y de Da. Clara Pineda, natural de la Ciudad de Matanzas. Abuelos paternos, D. Joseph Rivero y Da. Petrona Hernández; maternos, D. Antonio Pinea y Da. Ana Dávalos, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Francisco Joseph de la Merced Lope, fue su padrino, el Alférez de Caballería D. Antonio Masías, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Francisco Joseph de la Vega

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 11 de mayo de 1818, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción. En: Dispensa de parentesco de Francisco Rivero y Pineda con Maria del Carmen Rivero y Roteta. Archivo del Arzobispado de La Habana, fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 64, Expediente número 40. File: Parroquiales10mar11.

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Roteta, María del Carmen (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 302 vto., partida número 10075):**

Martes 19 de diciembre de 1797 años, yo, D. José Manuel de Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de este Partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 9 del corriente mes y año, hija legítima de D. Tomás Rivero y de Da. Juana Roteta, naturales de este Partido del Cano. Abuelos paternos, D. Sebastián Rivero y Da. María Hernández; maternos, D. Antonio Roteta y Da. Apolonia Suárez, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, María del Carmen Saba, fueron sus padrinos, D. Agustín Díaz y Da. Rafaela Roteta, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Manuel Ayala

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 11 de mayo de 1818, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción. En: Dispensa de parentesco de Francisco Rivero y Pineda con Maria del Carmen Rivero y Roteta. Archivo del Arzobispado de La Habana, fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 64, Expediente número 40. File: Parroquiales10mar11.

**Licencia.** En el Pueblo del Cano, en 12 de mayo de 1818 años, ante el Vicario y Párroco D. Nicolás Amphosso y del Manzano, y testigos que fueron D. Nazario Hernández y D. José Mariano de Bovadilla, comparecieron D. Francisco Rivero, vecino de este Partido y D. Juan Montiel, y dijeron, el primero, que D. Francisco Rivero, su hijo legítimo y de Da. Clara Pineda, y el segundo, como curador de Da. María del Carmen Rivero, hija legítima de D. Tomás y de Da. Maria de la Luz Roteta, difuntos, que les habían pedido su consejo y consentimiento para reducir a efecto los esponsales que tienen contraidos y que convinieron lo justo de su pretensión por no haber desigualdad entre ambos contrayentes y venían para concederlos y concedían la licencia para el expresado matrimonio lo que firmaban ante los presentes.

**Declaraciones de testigos.** En la Habana, el 19 de mayo de 1818, ante D. Gabriel de Vargas, Secretario, declararon para el informativo ofrecido por D. Francisco José Rivero:

- D. Bernardino Suárez, natural y vecino del Partido del Cano, casado, hacendado.
- D. José Hernández, natural y vecino del Partido del Cano, casado, hacendado.
- D. Manuel Calle, natural y vecino del Partido del Cano, soltero, y de ejercicio comprar y vender.
- El pretendiente.

**Nota.** Finaliza el expediente con el Auto dado en la Ciudad de la Havana el 20 de mayo de 1818 por Su Señoría Ilustrísima el Sr. Dr. D. Juan José Díaz de Espada y Lada, Obispo de a Habana, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica &<sup>a</sup> en el cual se les concede la dispensa solicitada para que pudieran contraer el matrimonio si no resultare impedimento de la publicación de proclamas que se liberarán donde corresponda y mandando a que se celebre por el Cura de dicho Partido del Cano a quien se le debía librar Despacho con inserción de este Auto previniendo a los contrayentes que antes de verificarlo se ejercitasen en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del próximo.

**Dispensa de parentesco de Juan Rivero y Pineda con Maria de los Dolores Pineda y Rivero.** Archivo del Arzobispado de La Habana, fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 111, Expediente número 67.

**Escrito.** En el Partido del Cano, el 16 de febrero de 1833, D. Juan Rivero, natural y vecino de este Partido dice que tiene deliberado contraer matrimonio con Da. María de los Dolores Victoriana Pineda, de esta naturalidad y vecindario y a efecto de ocurrir a Su Excelencia el Señor Vicario General Capitular para que en vista de las causas que expondrá se sirva dispensarles los dos impedimentos de consanguinidad de segundo y tercer grado que los ligan para poderlo verificar, válido y lícito, a Su Merced suplica se ha de servir mandar se le reciba información y que los testigos que presentare juramentados en forma declaren por el tenor de los particulares siguientes:

- Si saben y les consta que son solteros, naturales y vecinos de esta feligresía.
- Si saben igualmente y les consta que el que pregunta es hijo legítimo de D. Francisco Rivero y de Da. Clara Pineda, como lo convence la certificación de su bautismo que con el debido rito acompaña.
- Si del mismo modo les consta que el citado D. Francisco Rivero es hermano entero de Da. Nicolasa Rivero, la cual casó con D. Manuel Pineda, quienes

tuvieron por hija a Da. María de los Dolores Victoriana Pineda, su pretendida, como lo demuestra la partida de su bautismo que acompaña, de lo que resulta el impedimento de segundo grado de consanguinidad con que se hallan ligados.

- Si saben y les consta que la referida Da. Clara Pineda es hija legítima de D. Antonio Pineda y Da. Ana Josefa Ábalos y el dicho D. Antonio Pineda era hermano entero de D. Vicente Pineda que casó con Da. Gabriela Suárez Masías, quienes tuvieron por hijo a D. Manuel Pineda, padre de la antedicha Da. María de los Dolores Victoriana Pineda, su pretendida, de donde resulta el otro impedimento de tercero grado de consanguinidad con que asimismo se hallan ligados.
- Si igualmente les consta que la madre de su pretendida tiene ocho hijo entre ellos, seis hembras y que por su pobreza no le será fácil se le proporcione otro matrimonio de iguales ventajas, mayormente habiéndose hecho público su concierto de lo que pudiera padecer.
- Si les consta que con su ejercicio de labrador aunque no posee mayores bienes podrá mantener conducencia y honradez sus obligaciones.
- Si les consta como sus mayores y los de su pretendida han sido adictos al culto divino y hecho servicios a la Iglesia.

Suplica se sirva habiendo por presentados los documentos de que lleva hecha mención, mandar hacer como pide, con costas y lo necesario.

**Notas:**

- En el propio día se dió por presentada la información por el Párroco Vicario, D. Nicolás Amphosso del Manzano.
- En el Pueblo del Cano el 18 de febrero de 1833, ante el Vicario aceptaron el nombramiento de testigos de asistencia, D. José Ignacio de la Vega y D. Miguel José de Sandoval.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Pineda, Juan Pablo (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 53, partida número 569):**

Sábado 4 de julio de 1801 años, yo, D. José Manuel de Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 26 de junio próximo pasado, hijo legítimo de D. Francisco Rivero y de Da. Clara Pineda, naturales de este Partido. Abuelos paternos, D. José Rivero y Da. Petrona Hernández; maternos, D. Antonio Pineda y Da. Ana Ábalos, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Juan Pablo, fue su padrino, D. Juan de Dios Falero, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Manuel Ayala

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 10 de julio de 1830, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción. En: Dispensa de parentesco de Juan Rivero y Pineda con Maria de los Dolores Pineda y Rivero. Archivo del Arzobispado de La Habana, fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 111, Expediente número 67. File: Parroquiales10mar11.

**Copia de la partida de bautismo de: Pineda y Rivero, María de los Dolores Victoriana (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 27 vto., partida número 145):**

Domingo 30 de marzo de 1800 años, yo, D. José Manuel de Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de este Partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 23 de dicho mes y año, hija legítima de D. Manuel Pineda y de Da. Maria Nicolasa Rivero. Abuelos paternos, D. Vicente Pineda y Da. Gabriela Suárez Masías; maternos, D. José Rivero y Da. Petrona Hernández, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, María de los Dolores Victoriana, fue su madrina, Da. Gabriela Rivero, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Manuel Ayala

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 24 de enero de 1833, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción. En: Dispensa de parentesco de Juan Rivero y Pineda con Maria de los Dolores Pineda y Rivero. Archivo del Arzobispado de La Habana, fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 111, Expediente número 67. File: Parroquiales10mar11.

**Declaraciones de testigos:** En el Pueblo del Cano, en 16 de febrero de 1833, ante el Señor Vicario y los testigos de asistencia, para la información presentada por D. Juan Ribero, se procedió a tomarles declaración a:

- D. Francisco Núñez, natural y vecino de este Partido, de 45 años de edad.
- D. Francisco Rosado, natural y vecino de este Partido, de 50 años de edad.
- D. Juan Camero, natural y vecino de este Partido, de 40 años de edad.
- Al pretendiente

**Nota.** Finaliza el expediente con el Auto dado en la Ciudad de la Habana el 22 de julio de 1833 por el Excelentísimo Sr. Dr. D. Juan Bernardo O' Gavan, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Deán de la Santa Iglesia Catedral, Vicario General Capitular en el cual se les concede la dispensa solicitada teniendo por justas las causas asimismo la información justificada para que pudieran contraer el matrimonio si no resultare impedimento de la publicación de proclamas que se liberarán donde corresponda y mandando a que se celebre por el Cura de dicho Partido a quien se le debía librar Despacho con inserción de este Auto previniendo a los contrayentes que antes de verificarlo se ejercitasen en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del próximo.

**Parroquiales 11mar11:**

**Arzobispado de La Habana** (Búsqueda pendiente; revisar el viernes 11mar):

2.- Dispensa de parentesco de Eusebio José Rivero y Pineda con Maria de la Merced Rivero y Roteta (Matrimonio celebrado en El Cano el 15 de octubre de 1827). Se adjunta.

**Arzobispado de La Habana:**

**Dispensa de parentesco de Eusebio José Rivero y Pineda con Maria de la Merced Rivero y Roteta.** Archivo del Arzobispado de La Habana, fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 92, Expediente número 12.

**Escrito.** En el Pueblo del Cano, el 12 de septiembre de 1827, D. Eusebio José Ribero, natural y vecino de este Partido dice que tiene deliberado contraer matrimonio con Da. María de la Merced Ribero de esta naturalidad y vecindario y a efecto de ocurrir a la piedad de Su Excelencia Ilustrísima para que en vista de las causas que expondrá se sirva dispensarles los dos impedimentos de tercero grado de consanguinidad que los liga para poder contraer válido y lícito matrimonio.

Suplica se sirva mandar se le reciba la información y que los testigos que presentare juramentados en forma declaren por le tenor de los particulares siguientes:

- Si saben y les consta que es hijo legítimo de D. Francisco Rivero y de Da. Clara Pineda, como lo convence la certificación de su bautismo que ritualmente acompaña y que aquél lo fue de D. José Rivero y de Da. Petrona Hernández.
- Si saben igualmente y les consta que el citado D. José Ribero era hermano entero de D. Sebastián Ribero el que casó con Da. Juana Hernández quienes tuvieron por hijo a D. Tomás Ribero, padre de Da. María de la Merced, su pretendida, como se demuestra de su partida de bautismo que acompaña, de lo que resulta el impedimento de tercero grado de consanguinidad con que están ligados.
- Si del mismo modo saben y les consta que la mencionada Da. Petrona Hernández era hermana entera de Da. Juana Hernández y que del matrimonio que contrajo con el referido D. Sebastián Ribero tuvieron por hijo al indicado D. Tomás Ribero, padre de la dicha Da. María de la Merced Ribero, su pretendida, de donde resulta el otro impedimento de tercero grado de consanguinidad con que también están ligados.
- Si saben y les consta que su pretendida es huérfana de padre y madre y que por su pobreza no le será fácil que se le proporcione otro matrimonio de iguales ventajas, mayormente habiéndose hecho público su concierto de lo que pudiera padecer.
- Si les consta que vive fuera de poblado y que por esta razón y la de carecer del apoyo de sus padres su pretendida está expuesta a cualquier desastre.
- Si asimismo les consta que aunque no posee Beyens mayores podrá con su ejercicio de labrados mantener conducencia y honradez sus obligaciones.
- Si saben que tanto el exponente como sus mayores y los de su pretendida han sido adictos al culto divino y han hecho servicios a la Iglesia.

Suplica se sirva habiendo por presentados los documentos que ha mencionado a los cuales acompaña la licencia de su padre y del curador de su pretendida por carecer ésta de padres y abuelos, por ambas líneas, mandar hacer como pide, con costas y lo necesario.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Pineda, Eusebio José (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 175, partida número 779):**

Sábado 14 de marzo de 1807 años, yo, el Dr. D. Francisco de Paula Celí, Sacristán Mayor por Su Majestad, de la Iglesia Parroquial del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 5 de dicho mes, hijo legítimo de D. Francisco Rivero, natural del Quemado y vecino de éste, y de Da. Clara Pineda, natural de Jesús del Monte, de este vecindario. Abuelos paternos, D. José Rivero y Da. Petrona Hernández; maternos, D. Antonio Pineda y Da. Ana Ábalos, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Eusebio José, fue su padrino, el Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Cura Beneficiado de esta Parroquia quien sabia el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. Francisco de Paula Celí

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 11 de septiembre de 1827, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano y su Auxiliar, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción. En: Dispensa de parentesco de Eusebio José Rivero y Pineda con Maria de la Merced Rivero y Roteta. Archivo del Arzobispado de La Habana, fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 92, Expediente número 12. File: Parroquiales11mar11.

**Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Roteta, María de la Merced (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 199, partida número 888):**

Miércoles 4 de mayo de 1808 años, yo, Bachiller D. José Antonio Calderón, Teniente Auxiliar de la Parroquial del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 26 dicho, hija legítima de D. Tomás Rivero y de Da. María de la Luz Roteta, natural y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Sebastián Rivero y Da. Juana Hernández; maternos, D. Antonio Roteta y Da. Apolonia de Mora (sic.), en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, María de la Merced, fueron sus padrinos, DD. Pedro Sánchez y Da. María de Jesús Feo, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller José Antonio Calderón

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 11 de septiembre de 1827, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano y su Auxiliar, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción. En: Dispensa de parentesco de Eusebio José Rivero y Pineda con Maria de la Merced Rivero y Roteta. Archivo del Arzobispado de La Habana, fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 92, Expediente número 12. File: Parroquiales11mar11.

**Nombramiento de testigos de asistencia.** En el Pueblo del Cano, el 12 de septiembre de 1827 se recibieron los documentos por el Párroco Vicario Eclesiástico, D. Nicolás Amphosso del Manzano quien nombró por testigos de asistencia a D. Francisco de Paula Amate y D. Miguel Sandoval.

**Licencia matrimonial.** En el Pueblo del Cano, en 11 de agosto de 1827, compareció ante el Cura Párroco, D. Nicolás Amphosso del Manzano, y testigos de asistencia, D. Francisco Rivero, de este vecindario y dijo que D. Eusebio José Rivero, su hijo legítimo, le había pedido su consejo y consentimiento para contraer matrimonio con Da. María de la Merced Rivero, hija legítima de D. Tomás Rivero y de Da. María de la Luz Roteta, natural v vecina de este Partido, y viendo lo justa de su pretensión conviene en concederle y le concede la licencia para que contraiga el matrimonio por cuanto derecho se requiera por no haber desigualdad alguna entre ambos contrayentes.

**Licencia matrimonial.** En el Pueblo del Cano, en 11 de agosto de 1827, compareció ante el Cura Párroco, D. Nicolás Amphosso del Manzano, y testigos de asistencia, D. Juan Nepomuceno de Montiel, de este vecindario y dijo que su curada, Da. María de la Merced Rivero le había pedido su consejo y consentimiento para contraer matrimonio con D. Eusebio José Rivero, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Francisco Rivero y de Da. Clara Pineda, natural, y viendo lo justa de su pretensión conviene en concederle y le concede la licencia para que contraiga el matrimonio por cuanto derecho se requiera por no haber desigualdad alguna entre ambos contrayentes. Añade que concede esta licencia como su curador por ser la pretendiente huérfana de padre y madre.

**Declaración de testigos.** En el Pueblo del Cano, en 12 de septiembre de 1827, ante el Vicario Eclesiástico, D. Nicolás Amphosso del Manzano, y testigos de asistencia, para la información ofrecida por D. Eusebio José Ribero, y que le está admitida presentar, se tomó declaración jurada a los testigos siguientes:

- D. Antonio Abad Hernández, natural y vecino de este Partido, de 76 años de edad.
- D. José de Bovadilla, natural y vecino de este Partido, de 49 años de edad.
- D. Marcelino González, natural de la Ciudad de la Habana y vecino de este Partido, de 40 años de edad.
- El pretendiente.

**Auto.** Habana, y 14 de septiembre de 1827. No constando si la novia tiene abuelos paternos o maternos a quienes correspondería en defecto de sus padres dar la licencia para el matrimonio y no siendo la del que se dice curador de ella suficiente al intento, devuélvanse las diligencias a la Vicaría para que haciéndolo saber a la interesada se habilite con arreglo a la Real Cédula de la materia que ha sido comunicada a aquella Parroquia = Por mandato de S. E. I. Francisco María Castañeda

**Notas:**

- El pretendiente pide que se tome informativo a testigos para dar vigencia a la licencia dada por el curador: Si saben y les consta que Da. María de la Merced Ribero no solamente es huérfana de padres sino también lo es de abuelos por ambas líneas.

- En el Pueblo del Cano en 18 de septiembre de 1827 ante el Vicario Eclesiástico fueron nombrados por testigos de asistencia los anteriores y en el propio día tomaron declaración jurada a D. José Dolores Bobadilla, y D. Antonio Abad Hernández, naturales y vecinos de este Partido, y a D. Marcelino González, natural de la Ciudad de la Habana y vecino de este Partido.
- El 19 de septiembre de 1827, D. Eusebio José Rivero manifiesta que ha omitido acreditar que su pretendida se halla bajo la guarda de D. Juan Nepomuceno Montiel y esto consta de los autos testamentarios de Da. Maria de al Luz Roteta y solicita que se sirva admitir información de testigos de que esto es cierto.
- El Vicario y los mencionados testigos de asistencia, el 22 de septiembre de 1827 proceden a tomar declaración a: D. José Fiallo, natural y vecino de este partido, de 40 años de edad; D. José Eduardo Gómez, natural de la Habana y vecino de este Partido, de 45 años de edad; y a D. Marcelino González, natural de la Habana y vecino de éste, de 40 años de edad.
- Finaliza el expediente con el Auto dado en la Ciudad de la Havana el 24 de septiembre de 1827, por Su Señoría Ilustrísima el Sr. Dr. D. Juan José Díaz de Espada y Lada, Obispo de a Habana, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica &<sup>a</sup> en el cual se les concede la dispensa solicitada para que pudieran contraer el matrimonio si no resultare impedimento de la publicación de proclamas que se liberarán donde corresponda y mandando a que se celebre por el Cura de dicho Partido del Cano a quien se le debía librar Despacho con inserción de este Auto previniendo a los contrayentes que antes de verificarlo se ejercitasen en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del próximo.

**Parroquiales14mar11:**

**Nuevas testamentarías. Familia Rivero y colaterales:**

- 1.- Diligencias por D. Rafael Rivero sobre contraer matrimonio con Da. Maria de la Merced Hernández. Año 1782. Escribanía de Daumy, Legajo 531, Número 3. **Se adjunta.**
- 2.- Autos sobre inventarios por el fallecimiento de Ana Hernández. Año 1736. Escribanía de Daumy, Legajo 318, Número 7. **Se adjunta.**
- 3.- Testamentaria de Da. Manuela Rivero y Osorio. Año 1771. Escribanía de Varios, Legajo 327, Número 4622. **Se adjunta primera parte.**

**Pendientes**

**Nuevas testamentarías. Familia Rivero y colaterales:**

- 3.- Testamentaria de Da. Manuela Rivero y Osorio. Año 1771. Escribanía de Varios, Legajo 327, Número 4622. **Continuar la revisión.**

**Arzobispado de La Habana (solicita lunes14; preguntar, miércoles16):**

- 1.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. Vicente Amador y Suárez Macias y Da. Lutgarda Rivero y González. Fecha: entre 1843 y 1852. Lugar: ¿Guatao?

**Parroquia de Jesús del Monte:**

- 1.- Partida de matrimonio entre Francisco Rivero y Gertrudis Lezcano, entre 1740 y 1770.

**Nuevas testamentarías. Familia Rivero y colaterales:**

**Diligencias por D. Rafael Rivero sobre contraer matrimonio con Da. Maria de la Merced Hernández.** Año 1782. Escribanía de Daumy, Legajo 531, Número 3.

**Escrito.** En 17 de enero de 1782, D. Rafael Rivero, Cabo del Regimiento de Caballería dice que teniendo celebrados esponsales con Da. María de la Merced Hernández, bajo la condición de implorar dispensación de impedimento dirimente de consanguinidad que los liga en cuarto grado y para verificarlo parece que Da. Rosalía Hernández, madre de su pretendida se resiste a condescender a los santos fines de su intención por cuyo motivo se ha negado a prestarlos y con esto les embaraza el primer paso para impetrar dicha dispensa expresándole que use sus recursos; y como entre ambos no hay disparidad de condición ni calidad que pueda calificar racional su disenso suplica se sirva mandar se rehaga saber a la antedicha Da. Rosalía que dentro de un día ponga clara y específicamente las causas que le hacen contradecir a dicho matrimonio

**Notas:**

- Se previene por auto del Sr. Gobernador y Capitán General, D. Juan Manuel Cagigal y de la Vega, Caballero de la Orden de Santiago, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General Interino de esta Plaza, que se haga saber a Da. Rosalía Hernández que comparezca en al Ciudad para hacerse cargo de cierta Providencia y lo cumpla con apercibimiento. La gestión se hizo y se dio por respuesta que no podía asistir por estar enferma.

- Obra escrito de D. Rafael Rivero por el cual dice que estar embarazada de meses Da. Rosalía no podrá montar a caballo por lo que pide se le envíe orden con la Providencia cometida al Capitán del Partido para que con dos testigos de asistencia haga la gestión y el resultado lo envíe por el mismo conducto.
- Se manda orden como se solicitó, dada en la Havana, el 19 de enero de 1782, del Capitán General que lo rubricó con dictamen del Teniente y Auditor de Guerra.
- Da. Rosalía expresó que el pretendiente no era de su gusto y aceptación el pretendiente.
- D. Rafael Ribero, Cabo de Caballería dice que se le dio traslado al resultado de las gestión y dijo Da. Rosalía que se negaba porque ni era de su gusto y aceptación, por lo que considera que esta causa es insuficiente y pide se declare por recusado el juicio por no haber contestado en el término definido y en consecuencia, desestimar su disenso fundado en pura arbitrariedad sin haber precedente de causa honesta y el expediente que resultare se le entregue como es de estilo para iniciar las diligencias en la Curia Eclesiástica.
- Por Auto del 29 de enero de 1782 se manda expedir la certificación de que de proveyó como solicitaba el pretendiente.

**Autos sobre inventarios por el fallecimiento de Ana Hernández. Año 1736.**  
 Escribanía de Daumy, Legajo 318, Número 7. (Muy mal estado)

**Escrito.** El 9 de enero de 1736, el Capitán D. Francisco Antonio Ruiz de Ocharcoaga, Curador General de Menores y como curador adbona de los hijos y herederos de D. Manuel Ximénez, viudo y casado en segundas nupcias dice que habiendo acudido al uso de su derecho de comparecer en el Oficio del presente Escribano a declarar no se le entregaron y pide que se mande boleta al dicho Escribano haciéndole saber la Providencia del 19 de diciembre del año pasado para que dentro de segundo día lo haga.

**Declaración jurada.** En la Ciudad de la Habana, en.....1736, ante el Escribano Público D. Cristóbal Leal, se tomó declaración jurada a D. Manuel Ximénez, vecino de esta Ciudad, preguntado al tenor del escrito del Capitán D. Francisco Antonio de Ocharcoaga, Padre Curador General de Menores, declaró;

- Que Ana Hernández de la Paz, su suegra, madre de la antedicha, considerando que los bienes que dejó eran pocos y para evitar los costos de un inventario judicial en perjuicio de ellos y de los dos hijos que dejó de su matrimonio, entre ambos dispusieron que se hicieren extrajudicialmente y que fueran tasados por D. Juan Díaz de León y D. Pedro Hernández Alfonso, como lo hicieron en una memoria en que se pusieron todos sin ninguna reserva y hecha la tasación se hizo cuenta de las deudas que quedaron por el fallecimiento de la dicha su mujer, la del capital, que juntó el declarante al matrimonio y los recibos del funeral y entierro por serle todo constante a la dicha su suegra y se entregó todo a D. Nicolás de la Calzada y Olavaria Contador de Cuentas para que formase la divisoria.
- Que ha fallecido uno de los herederos, el nombrado Juan que vive bajo su compañía y patria potestad el viudo y como su padre, pide que la cuenta y demás que presentare se le de vista a su suegra, para que con su aceptación se pueda proceder a finalizar este juicio.

**Cuenta y declaración jurada de los bienes que quedaron por el fallecimiento de Da. Ana Hernández, mujer que fue de Manuel Ximénez.** Fue presentada en la Habana, el 20 de enero de 1730 años y arrojó: un cuerpo de bienes ascendente a 10603 pesos por los conceptos de 2 esclavos, las labranzas de la estancia, casas, bueyes, caballos y demás trastes necesarios de casa y las deudas que están debiendo a estos, según la memoria que va cosida con esta cuenta y 50 pesos en que se reguló el sitio y limpieza de la estancia que compraron durante el matrimonio; bajas, por 662 pesos; líquido de la difunta para sus herederos, de 1456 pesos 5 reales.

**Nota.** No aparece específicamente el nombre del lugar en que vivían ni de su Parroquia en esta parte del expediente el cual está incompleto. En uno de los recibos, el del funeral aparece casi ilegible la firma de Joseph ... de Alverja. Otro por un doble y 4 religiosos que acompañaron el entierro, fechado en la Havana el 10 de enero de 1730, por Fray Alonso Cabello, Predicador General y Superior in Cápite. Otro de limosna dada, el 11 de febrero de 1730, por 4 acompañados y un doble que pidió para el entierro en el Convento de San Francisco, rubricado por D. Pedro Ximénez. Otro por 4 acompañados, fechado el 10 de enero de 1738, del Prior del Convento San Juan de Dios, Fray Gabriel de Mena. Otro del Hermano Síndico, Fray Juan Romero, por 100 reales por el hábito con que se le amortajó, fechado el 13 de enero de 1730.

**Escrito.** En 19 de enero de 1736, D. Manuel Ximénez, vecino de esa Ciudad, viudo de Ana Hernández en los autos hechos a instancia del Curador General de Menores, a través de apoderado dice que para justificar su declaración dice que Ana Hernández de la Paz, madre legítima que fue de su mujer y nieta (sic.) de los dos hijos que quedaron de su matrimonio declara al tenor de los siguientes particulares:

- Como es verdad que sólo quedaron dos hijos del que pregunta y de la dicha su mujer, e hija de la que responde y que después de fallecer la susodicha murió el nombrado Juan que se enterró en la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte.
- Como lo es que por el fallecimiento de su mujer no quedaron otros bienes que los que comprenden en la memoria del folio 10 que pide se el lea.
- Como es verdad que con su consentimiento y el del que pregunta se tasaron los bienes por los tasadores que eligieron para evitar costos.
- Que los gastos son los que aparecen en la cuenta.
- Que le consta y es cierto que cuando contrajo matrimonio con su hija llevó por capital los pesos, caballo y yunta de bueyes que se contienen en dicha cuenta.
- Que está de acuerdo con la divisoria formada por el Contador Judicial.

Suplica se sirva mandar tomar declaración y se le de vista a él y al Curador de Menores, de lo que resulte.

**Notas:**

- Se le tomó declaración el primero de febrero de 1736.
- El 4 de febrero de 1736, el Curador de los menores hijos de Manuel Ximénez en los autos de su difunta madre, Ana Hernández, contestó al traslado del escrito del viudo y de la declaración de la abuela de los curados, consideró que por tratarse de menores debían mandar a hacerse los inventarios por vía judicial, y luego proceder a las demás diligencias hasta tener la cuota asegurada.
- Se le da traslado a Manuel Ximénez y cuando contesta protesta por el costo de este paso.

- Por Auto del 28 de abril de 1736 se declaró sin lugar la pretensión del Curador General pues aunque está establecido cuando hay menores, es obvio los perjuicios que causarían en este caso y visto el consentimiento del curador ad bona y la abuela materna de los menores. Se aprueban las diligencias hechas.
- Finaliza el expediente, el 7 de mayo de 1736, con la liquidación de costas.
- No contiene partidas parroquiales ni testamento.

**Testamentaria de Da. Manuela Rivero y Osorio.** Año 1771. Escribanía de Varios, Legajo 327, Número 4622. **Primera parte.**

**Auto de proceder.** En la Ciudad de a Havana, en 25 de septiembre de 1771, el Señor D. Miguel Peñalver y Calvo, Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción dice que se le había participado haber fallecido Da. Manuela Rivero, vecina de esta Ciudad bajo disposición testamentaria que otorgó ante el presten escribano, D. Nicolás de Frías, dejando menores hijos y para proceder a asegurar los bienes y demás diligencias se levanta este Auto.

**Diligencias.** En el propio día el Escribano pasó a la casa mortuoria de Da. Manuela Rivero y estando próximo el entierro le previno a D. Luis de la Cruz, Tenedor de Bienes que exhibiera las llaves de las arcas o escaparates y se las dejó depositadas a disposición de este Tribunal.

#### **Testamento. Da. María Manuela Rivero**

Fue otorgado en la Ciudad de San Cristóbal de la Havana, en 9 de septiembre de 1759, años, ante el Escribano Público, D. Juan de Salinas, y testigos (ilegibles),

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Manuela Riveros, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Manuel Riveros y de Da. Isabel de Osorio, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo de cuya Venerable Orden es hermana aunque indigna y oír esta razón su acaeciera en esóta Ciudad manda ser sepultada en la Iglesia de su Santo Convento en la Bóveda destinada a sus Hermanos y manda se hagan sus funerales sin aparato ni pompa por ser así su voluntad.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Manuel de los Reyes y Cruz de cuyo matrimonio le han quedado por sus hijos legítimos a: Euxenio; Joseph; Manuel; Luis; Nicolás; Lucas; Francisco Xavier; Isabel; Manuela; Josepha; y Antonia de los Reyes Rivero; de los cuales dos son mayores de 14 años y menores de 25..... que otorgó en 20 de noviembre del año pasado de 1755 ante D. Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Público donde se hallan los inventarios y consta que en vida le entregó: al dicho Eugenio, 100 pesos; a Joseph, 40; a Luis, 50 pesos; a Manuel, 30 pesos; sin que hayan recibido ninguno de los otros sino sólo estos cuatro a cuenta de sus legítimas cosa alguna por lo que con dichas cantidades vendrán a

colación y partición con los demás cuando llegue el caso, todo lo que declara para que conste.

- Declara por sus bienes la casa de su morada que de la esquina y Cruz del Oratorio del Señor San Felipe Neri sigue para la Puerta Principal del Convento Hospital Real del Señor San Juan de Dios y linda con casa de D. Luis ..... del Monasterio de la Señora Santa Catarina de Sena; asimismo por más bienes un corral nombrado *La Vega* en que están cargados mil pesos del Monasterio de la Señora Santa Clara y otros mil pesos de cierta Capellanía de que al presente es Capellán propietario D. Dionisio Fonseca, Clérigo Subdiácono de cuyos réditos no debe cosa alguna.
- Declara por más bienes 6 esclavos que nombra; cuyos bienes se partirían por igual entre los dichos sus once hijos de los cuales, 2 de las hembras son casadas y Antonia María con Joseph *Cordero* e Isabel, con Bartolomé Cordero. Bien entendido que por lo que mira a los trastes de la casa, ... de uso con su ropa.....mejora y lega en forma que más haya lugar por derecho para que los repartan hermanablemente y deja al cuidado de la mayor de ellas el nicho que tiene puesto en la mesa de su sala con Nuestra Señora y el Santísimo Patriarca Señor San Joseph para que se haga cargo de su aseo y decencia, sucediendo este cuidado y encargo en las demás hembras por fallecimiento de la mayor que así es su voluntad.
- Declara que no debe cosa alguna y aunque a los bienes del dicho su difunto marido se le están debiendo algunos reales son incobrables por la insolvencia de los sujetos deudores. Decláralo para que conste.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a .... (ilegibles).... con prórroga
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Nota:** Al momento de firmar dijo que tiene dada licencia a sus dos (sic.) hijos Lucas, Luis y Francisco Xavier para que puedan criar un trocito de puercos en la referida hacienda por los días de su vida y es su voluntad que los cerdos de que se compusiere dicho trozo puedan ellos disponer sin entrar en colación con los demás interesados en esta parte cuyo permiso les tiene dado por el trabajo, cuidado y aplicación con que están asistiendo dicha hacienda y que esperan continuar con el mismo y ser así su voluntad; a su ruego firmó uno de los testigos, fecho ut supra = Joaquín Hernández = Juan de Salinas

**Nota:** Otorgó codicilo en 29 de enero de 1766 = Salinas Escribano

**Nota:** Otorgó codicilo en 26 de abril de 1769 = Frías Escribano Teniente de Público

**Nota:** Falleció en 22 de septiembre de 1771 y di cláusula para la Iglesia = Frías Escribano

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 26 de septiembre de 1771, por D. Nicolás de Frías. En: Testamentaria de Da. Manuela Rivero y Osorio. Año 1771. Escribanía de Varios, Legajo 327, Número 4622, pp. 2-7. File: Parroquiales14mar11.

### **Codicilo. Da. Manuela Rivero**

En la Ciudad de la Havana, en 29 de enero de 1766, compareció Da. Manuela Riveros, natural y vecina de esta Ciudad y dijo ante Nicolás de Frías, que por ante D. Juan de Salinas, Escribano Público, cuyo oficio está a su cargo, y testigos, D. Joaquín Hernández, D. Juan Joseph Machado, y Juan Antonio Barela, el 9 de septiembre de 1759, otorgó testamento y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que de los esclavos que quedaron por muerte de D. Manuel de los Reyes y Cruz, su difunto marido, se libertó uno en 150 pesos cuya cantidad percibió a cuenta de su ha de haber, Manuel Joseph de los Reyes, su hijo.
- Declara que dos de dichos siervos se vendieron en 650 pesos y el dinero se gastó en el entierro de dicho su marido, en los gastos de la casa y en los mismos hijos enfermos.
- Declara que lega y hace mejora a... María..... cariño que le ha tenido.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 26 de septiembre de 1771, por D. Nicolás de Frías. En: Testamentaria de Da. Manuela Rivero y Osorio. Año 1771. Escribanía de Varios, Legajo 327, Número 4622, pp. 7.-8. File: Parroquiales14mar11.

### **Codicilo. Da. Manuela Rivero**

En la Ciudad de la Havana, en 26 de abril de 1769, ante Nicolás de Frías, Escribano Teniente de Público, y testigos, D. Melchor Díaz Dávila, D. Pedro Carabeo y Gabriel Hernández, compareció Da. Manuela Riveros y dijo que había que por ante D. Juan de Salinas, Escribano Público, cuyo oficio está a cargo del presente Escribano, y testigos, el 9 de septiembre de 1759, otorgó testamento y por ante el presente escribano en 29 de enero de 1766 otorgó codicilo, y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que de los esclavos que menciona en la cláusula de su testamento (ilegible) por cuya razón existen sólo 4.
- Declara que con respecto al citado su testamento en que nombró por su Albacea en unión de Eugenio y Joseph Xavier de los Reyes, sus hijos, al Reverendo Padre Fray Bernardo Riveros, su hermano, por haber éste fallecido instituye en su lugar al Muy Reverendo Padre Fray Tadeo de Linares, Rector actual de la Pontifical y Rexia Universidad del Señor San Gerónimo, Orden de Predicadores y por más Albaceas nombra a Luis Antonio de los Reyes, también su hijo, y por Tenedor de Bines con prórroga.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 26 de septiembre de 1771, por D. Nicolás de Frías. En: Testamentaria de Da. Manuela Rivero y Osorio. Año 1771. Escribanía de Varios, Legajo 327, Número 4622, pp. 8.-10. File: Parroquiales14mar11.

## **Partida Parroquial**

**Copia de la partida de defunción de: Rivero de Osorio, Manuela (Iglesia Parroquial Mayor, Libro X de Entierros de Españoles, folio X53, partida número 445):**

En la Ciudad de la Havana, en 23 de septiembre de 1771 años, se enterró en la Iglesia del Convento del Señor Santo Domingo en la Bóveda destinada a los Terceros, amortajada con hábito de dicho Glorioso Santo, Da. Manuela Ribero, natural y vecina de esa Ciudad, hija legítima de D. Manuel Ribero de Da. Isabel de Osorio. Recibió los santos sacramentos y a los 9 de septiembre del año pasado de setecientos cincuenta y nueve otorgó su testamento ante D. Juan de Salinas, Escribano Público que fue del Número de esta Ciudad, y a los 29 de enero de sesenta y seis y 26 de abril de sesenta y nueve, dos codicilos ante D. Nicolás de Frías Magdaleno, Escribano Público, en el cual pide el referido hábito y sepultura dejando la demás disposición a la de sus Albaceas y manda se le apliquen tres misas por su alma, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas. Declara fue casada con .... Reyes y Cruz..... por sus únicos herederos y por Albaceas Tenedores de Bienes al dicho Eugenio Joseph y Francisco Xavier y por más Albacea en su unión al Muy Reverendo Padre Predicador Fray Tadeo de Linares, y a Luis Antonio de los Reyes, también su hijo, y Tenedor con los primeros, y lo firmé = Francisco Xavier Noriega

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 3 de octubre de 1771, por Juan Baptista... Parroquial Mayor de esta Ciudad. En: Testamentaria de Da. Manuela Rivero y Osorio. Año 1771. Escribanía de Varios, Legajo 327, Número 4622. File: Parroquiales14mar11

### **Parroquiales15mar11:**

Nuevas testamentarias. Familia Rivero y colaterales:

3.- Testamentaria de Da. Manuela Rivero y Osorio. Año 1771. Escribanía de Varios, Legajo 327, Número 4622. **Segunda parte** (Ver file: Parroquiales14mqar11).

### **Pendientes**

**Arzobispado de La Habana (solicita lunes14; preguntar, miércoles16):**

1.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. Vicente Amador y Suárez Macias y Da. Lutgarda Rivero y González. Fecha: entre 1843 y 1852. Lugar: ¿Guatao?

**Parroquia de Jesús del Monte:**

1.- Partida de matrimonio entre Francisco Rivero y Gertrudis Lezcano, entre 1740 y 1770.

**Testamentaria de Da. Manuela Rivero y Osorio.** Año 1771. Escribanía de Varios, Legajo 327, Número 4622. **Segunda parte** (Ver file: Parroquiales14mqar11).

### **Poderes.**

- En la Ciudad de la Havana, en 10 de octubre de 1771, ante el Escribano D. Nicolás de Frías y testigos, compareció D. Lucas Luis de la Cruz Reyes, y en 8 de noviembre de 1771, e igualmente lo hizo D. Francisco Xavier de la Cruz Reyes, y dieron poder amplio a su hermano D. Luis de la Cruz Reyes para que en sus nombres lo representase en estos autos.
- En la Ciudad de la Havana, en 9 de noviembre de 1771, D. Josef... soldado Miliciano del Partido de San Basilio y D. Manuel de la Cruz Reyes, vecinos dieron igualmente poder para que los representase a D. Luis de la Cruz Reyes.
- En el Partido de Guanajay, en 23 de abril de 1771, D. Miguel González de Villavicencio compareció ante D. Salvador Josef de Prido, Cura de dicho Partido, como marido y conjunta persona de Da. Antonia de Miranda, viuda que fue de D. Nicolás de la Cruz y Reyes confiriendo poder amplio a D. Luis de la Cruz Reyes para que la representase en los autos testamentarios de su suegra, Da. Manuela Rivero, para deducir el derecho que le corresponda como heredera y sucesora del dicho su marido que falleció después de su padre y solicitar la parte legítima que a ésta le corresponda por el fallecimiento de su padre, D. Manuel de los Reyes.
- En la Ciudad de la Havana, en 5 de mayo de 1771, ante el Escribano y testigos, D. José de la Cruz y Reyes, vecino de esta Ciudad otorga poder por si y como curador ad lites de Da. María de los Dolores, su sobrina menor de edad, da poder a D. Josef Fernández de Zaldívar para que los represente.
- En la Ciudad de la Havana, en 4 de .... de 1771, ante el Escribano y testigos, D. Eugenio de la Cruz y Reyes, vecino de esta Ciudad otorga poder por si a D. Josef Fernández de Zaldívar para que los represente.
- En la Ciudad de la Havana, en 23 de noviembre de 1771, ante el Escribano y testigos, D. Manuel de la Cruz y Reyes, vecino de esta Ciudad otorga poder por para que los represente al Teniente Coronel D. Francisco de Cárdenas.
- En la Ciudad de la Havana, en 23 de noviembre de 1771, ante el Escribano y testigos, D. Josef de la Torre, vecino de esta Ciudad, como vecino y conjunta

persona de Da. María Manuela de la Cruz y Reyes, otorga poder por para que la represente a D. Josef González de Oseguera.

- En 21 de noviembre de 1771 D. ... Cordero ante el Escribano y testigos confirió poder general para representarlo, a D. Joseph Claro.

**Sustitución de poder.** En la Ciudad de la Havana, en 4 de enero de 1772, ante Escribano y testigos, D. Luis de la Cruz y Reyes dijo que D. Lucas Luis, D. Francisco Xavier, D. Josef ...o, D. Manuel de la Cruz y Miguel García de Villavicencio, le han conferido poder para representarlos y los sustituye en D. Juan de Dios Guzmán, Procurador Público, etc.

**Sustitución de poder.** En la Ciudad de la Havana, en 4 de enero de 1772, ante el Escribano y testigos, comparecieron, el Teniente Coronel D. Francisco de Cárdenas, el Capitán D. Joseph de Saldívar y D. Joseph González de Oseguera, vecinos, y dijeron: el primero, que es apoderado de Da. María Josepha de la Cruz y Reyes; el segundo, de D. Joseph de la Cruz y Reyes, por si y como curador ad litem de Da. María de los Dolores, su sobrina; y el tercero, de D. Joseph de la Torre, marido de Da. María Manuela de la Cruz; todos, para la testamentaria de Da. Manuela Riveros, su madre, y ahora lo sustituyen en D. Juan de Dios Guzmán.

**Sustitución de poder.** En la Ciudad de la Havana, en 24 de enero de 1772, ante el Escribano y testigos, el Capitán D. Joseph Fernández de Saldívar, dijo que D. Eugenio de la Cruz Reyes le confirió poder para la testamentaria de su madre de quien es Albacea Tenedor de Bienes y por no poder ocuparse de dicha testamentaria lo sustituye en D. Pedro Thomas de Torres, Procurador.

**Inventarios y tasación.** En la Ciudad de la Havana, en 6 de marzo de 1772, se procedió a esta diligencia en presencia del Sr. Dr. Gaspar Fernández de Velasco, comisionado, y de los apoderados, D. Pedro Thomas de Torres y D. Juan de Dios Guzmán, se requirió a D. Eugenio de la Cruz como Tenedor de Bienes y el Corredor Mayor de la Lonja. Igualmente ser procedió a nombrar tasador para el conteo y avalúo de los bienes de la hacienda, por D. Eugenio de la Cruz y Reyes y el Comisionado, Subteniente D. Basilio de Ávila.

**Notas:**

El Tenedor de Bienes pide se envíe boleta a sus coherederos para que den su conformidad a los inventarios.

D. Joseph Cordero, marido de Da. Antonia Maria de la Cruz y Reyes a través de apoderado dice que se le dio traslado del escrito f. 44 (no consta) en que por parte de Da. Josepha y D. Eugenio de la Cruz y Reyes se pidió la adjudicación de la casa mortuoria de mancomún por cuenta de sus legítimas enterando cualquier exceso en dinero de contado y dice que es preciso que la adjudicación se haga por el precio de la tasación y sin rebaja dado a que dicha casa está afectada por hipoteca y pide se verifique por la justa división y siendo así no tiene reparo. Pide se finalice el conteo de la hacienda *La Vega* para poder finalizar este juicio.

Al escrito anterior responde D. Eugenio de a Cruz Reyes, Albacea y Tenedor de Bienes, el 22 de septiembre de 1772, diciendo que el tiempo oportuno para los inventarios de la hacienda es el mes de octubre próximo venidero estando dispuesto entonces a hacerlo D. Basilio de Ávila, sin el más leve interés, quien es conocido por su inteligencia, vecino del Partido de San Basilio, distante 4 leguas de dicha hacienda, servicio que cede

en beneficio del común de los herederos, y con esto, se evitan las elevadas erogaciones que se ofrecen en semejantes diligencias y así lo hace presente al Tribunal y pide se instruya a las representaciones de los demás herederos para que señalen su conformidad.

**Autos.** Havana, 25 de septiembre e 1772. Vistos: Según lo pendiente y lo pedido por D. Josef Cordero a foxas 41 con lo que a foxas 44 dicen Da. Josefa y D. Eugenio de la Cruz con lo que han convenido los demás coherederos, dijo Su Merced, el Sr. D. Jossef de Herrera, Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción, que consecuente al allanamiento propuesto por ellos así ha coincidido en la Comisión de que se hiciera al Subteniente D. Basilio de Ávila, así como para la adjudicación de la casa que manda se adjudique a los predichos Da. Josefa y D. Eugenio por el precio en que convinieron a foxa 5, y luego, foxa 8, según conformidad viniendo a colación con cualquier diferencia. Su Señoría dio su conformidad por este Despacho, de consentimiento de los interesados para que se cumpla en todas sus partes.

**Notas:**

- En 3 de octubre de 1772, a petición de Cordero se insiste en que se ponga por el Anotador de Hipotecas, Pablo Collaso de Abreu, los impuestos en las propiedades. Así aparece que la casa mortuoria, situada en la Calle que viene del Convento de San Juan de Dios al Oratorio de San Felipe de Neri, lindando con las de D. Melchor Díaz y la que fue de D. Luis Díaz Pimienta, tenía impuestos 1000 pesos a favor de D. Joseph Arrazastro (sic.) Presbítero.
- Igualmente, el 3 de octubre de 1772, certificó el Anotador de Hipotecas que la hacienda titulada *Santa Rosa de la Vega* (a) *La Vega* de los bienes de la difunta, Da. Manuela de Riveros, tenía impuestos ... pesos en favor del Monasterio de Santa Clara y otros mil pesos de cierta Capellanía de que era propietario D. Dionisio Fonseca.
- Finaliza el expediente con la tasación de dicha hacienda por D. Basilio de Avila en la que se cuentan dos leguas de tierra con pastos abundantes y agua, apropiada para todo tipo de crianzas; 131 ovejas, las reses y añojos, cerdos de diferentes edades, caballos, cercas, casa, pozos, menaje y muebles.

**Parroquiales16mar11:**

**Nuevos testamentos. Familia Rivero:**

1.- Testamento del Capitán Pedro Rivero y Rodríguez Bacallao, esposo de Maria Hernández. Protocolos de Gobierno. Año 1766 o 1765. **NO consta** desde 1764 a 1767. Se adjunta una fianza con posible homónimo y otros de interés.

**Pendientes**

**Arzobispado de La Habana (solicita lunes14; preguntar, miércoles16):**

1.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. Vicente Amador y Suárez Macias y Da. Lutgarda Rivero y González. Fecha: entre 1843 y 1852. Lugar: ¿Guatao?

**Parroquia de Jesús del Monte (jueves):**

1.- Partida de matrimonio entre Francisco Rivero y Gertrudis Lezcano, entre 1740 y 1770.

**Nuevos testamentos. Familia Rivero:**

**Relación de testamentos. Protocolos de la Escribanía de Gobierno Años 1766-1767.**

D. Antonio Claudio de la Luz 63\*  
Da. Antonia Díaz 116  
D. Alexo Méndez 572  
D. Domingo Guzmán 266  
D. Domingo Estévez 361  
Cod. D. Domingo Estévez 458  
Da. Francisca Benítez Borrajo 15  
D. Francisco Eligio de la Puente 231  
D. Francisco de Febles 515  
D. Francisco Ramos 560  
D. Gabriel Ferrasa 10  
D. Hipólito Vázquez de Sandoval 442  
Joseph Lugones 74  
Da. Josepha de Páez 79  
D. Juan Joseph Cotilla 129  
Cod, Da, Jossepha María de Atienzo 144  
Cod. Da. Manuela de Atienzo 144  
Jochin Sánchez Bucareli 164  
Juan García 175  
Juan de Dios Arencibia 195  
Josseph Antonio Hernández 237  
p.p.t. D. Juan Pérez Becerra Bohorques 248  
Cod. Juan Hernández Piloto 361\*\*  
D. Juan Fragas 580  
Cod. Da. Leonor de Jústiz 126  
Leonarda Rodríguez 417  
p.p.t. D. Luis de Unzaga a D. Vicente de Céspedes 534  
Da, María Ignacia Rodríguez 127  
María Loreto Oliber 185

Da. María Michaela Fernández 222  
 Mateo de Merza 281  
 Da. María Castellano 442  
 María Zipriano de la Merced 458  
 Nicolasa López 171  
 Rosalía Ana Contreras 291  
 Sipriana Negrín 45

.....

**\***: 63 vto.-66 vto. Otorgado ante Ignacio de Ayala y testigos, en la Havana, el 6 de marzo de 1766 y revocado el 17 de septiembre de 1773. Es el Dr. D. Antonio Claudio de la Luz, Presbítero, Abogado de los Reales Consejos, Consultor del Santo Oficio y Catedrático Jubilado en Sagrados Cánones por Su Majestad, hijo legítimo de D. Antonio de la Luz y de Da. María de Meireles. Declara tener hecha Memoria de su propia letra en su poder bajo llave en una papelera grande de caoba colocada en su sala y quiere que su contenido se tenga por parte de este.

Declara por sus bienes lo que aparezcan en un libro grande de papel de marca forrado en pergamino blanco y tapas fuertes que se hallara en sus estantes con el título siguiente: “Libro en que constan las fincas, Capellanías, Censos y todo anexo a ello perteneciente al Dr. D. Antonio Claudio de la Luz, Presbítero, Abogado de los Reales Consejos y Consulto del Santo Oficio de la Inquisición y también razón de sus bienes y cosas”. Nombra por Albaceas e instituye por herederos los que por tales aparezcan en las cláusulas correspondientes en dicha Memoria.

**\*\***: Otorgado en el Partido de San Julián de los Güines, el 2 de marzo de 1767. Dijo ser vecino de este Partido y haber otorgado su testamento ante Juan de Salinas, y ahora desea nombra por más Albaceas a su hijo Tiburcio Piloto y a Tomás Montes; declara tener en su poder 100 pesos de los herederos de Nicolás Rodríguez de quien fue su Albacea Tenedor de Bienes para remitirlos a Islas Canarias; y otras cosas más pendientes.

**\*\*\***: Dice haber otorgado su testamento en 1765, cerrado, por ante D. Manuel Ramírez de Soto. Entre otras cosas manda que los atrasos en que considera al Capitán D. Nicolás de Cárdenas Vélez de Guevara, su marido, no se le incomode por Da. Gerónima y los Capitanes D. Ambrosio y D. Vicente Jústiz, sus hermanos, sobre la percepción de los legados que les hace en dicho su testamento hasta que se verifiquen cumplidos 6 años después de su fallecimiento. Declara que en caso de criar al póstumo o póstuma de que se halla encinta la Sra. Da. Beatriz de Jústiz, su hermana, la mulata nombrada María de los Dolores, su esclava, se le otorgue por sus Albaceas carta de libertad; en el caso de fallecer dicho póstumo o que no se le asigne su crianza, se le rebajen en 100 pesos el precio en que fue comprada. Declara que quiere que su esposo sea su heredero absoluto y sin limitación de la cualidad de usufructuario como disponía en el testamento pues en esa parte lo revoca, dejando en su fuerza y vigor la institución hecha a dicho su marido. Al final dice: NO PASO

**Otro instrumento de posible interés:**

**Fianza. Pedro Ribero por Gonzalo de la Fuente**

En la Ciudad de la Havana, en 16 de abril de 1766, ante D. Ignacio de Ayala, Escribano Público Teniente de Gobierno, y testigos, D. Josseph Fernández Escribano Real D. Antonio Gallegos y Juan Josseph Cañete, compareció Pedro Rivero, vecino de ella y dijo que el Caballero Regidor Alguacil Mayor Dr. D. Pedro Josseph Calvo de la Puerta en virtud de las facultades de su empleo le ha ofrecido a Gonzalo de la Fuente librarle título de carcelero de esta dicha Ciudad para que lo ejerza según y de a misma forma que le ha ejercido Luis Pesero con tal que le afiance antes la cantidad de 300 pesos para las resultas que puedan ofrecerse de cualquiera malversación en dicho encargo. Para cuyo efecto lo afianza y se constituye su fiador del antedicho Gonzalo y se obliga a que éste cumplirá con las obligaciones de su cargo y de no hacerlo, el otorgante como tal fiador pagará las resultas hasta la cantidad de 300 pesos y no más, en cuya seguridad se obliga con esta escritura, etc.

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Años 1766-1767, folio 75- 75 vto.

**Relación de testamentos. Protocolos de la Escribanía de Gobierno Años 1764-1765.**

- Da. Ana Cordero 168
- D. Antonio Aguilar 197
- Cod. D. Antonio Aguilar 197
- Da. Andrea Álvarez 250
- Antonia Josefa Oviedo 683
- Da. Bárbara Sánchez, la mayor 138
- Da. Bárbara Xaviera Sánchez 314
- Blas de la Candelaria 557
- Cod. Blas de la Candelaria 576
- D. Cristóbal de Zayas Fromesta 94
- Diego de la Torre 201
- Cod. El Sr. Mariscal de Campo D. Diego Antonio Manrique 578
- Sr. Mariscal de Campo D. Diego Antonio de Manrique 584\*
- D. Esteban Ximénez 241 \*\*
- D. Francisco de Linares 31
- Cod. D. Francisco Gama 301
- Da. Gertrudis Montero 520
- D. Ignacio Ximénez 396 \*\*\*
- Ignacio del Hoyo 432
- Isabel Medrano 696
- Josseph Márquez Bayadares 10
- Juan López 152
- Juan Mateo Gallardo 180
- D. Joseph de Urrutia 235
- Juan Palao 303
- Juana Teresa Ambulodi 333
- Joseph Antonio Alpirez 359
- Juan Ignacio Pérez 379

Juan Urbina 421  
Da. Juana de Dios Flores 519  
Da. Jossepha maría Atienzo 705  
Lorenzo Camacho 56  
Cod. Lorenzo Camacho y consorte 151  
Mateo Costote 38  
Manuel Pablo Hernández 98  
Da. María Petrona Pérez 298  
Da. María de la Encarnación Sánchez 312  
Da. María del Carmen Florencia 691  
Mateo Martínez 718  
Nicolasa Díaz Pimienta 451  
Cod. Nicolasa Díaz Pimienta 453  
D. Phelis Carrera y González 639  
Rodrigo Coxal 600

.....

#### **Otros testamentos:**

##### **Testamento. D. Esteban José Ximénez**

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el primero de agosto de 1764, ante Ignacio de Ayala y testigos, D. Francisco Pérez, D. Pedro Hernández, D. Francisco de Lara, Agustín Álvarez y Juan José Cañete.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Esteban José Ximénez, natural y vecino, hijo legítimo de D. Tiburcio Ximénez y Da. María Josefa Núñez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Agustín y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento, dejando la demás disposición de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del alma, que se den de limosna 8 reales a la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento, 2 reales a cada una de las mandas forzosas y lo mismo a cada uno de los pobres mendigos que acompañen su entierro rezando el Santo Rosario.
- Manda que sus Albaceas manden decir las misas de San Gregorio que llaman de San Vicente, las cuales se aplicarán por los Religiosos de dicho Convento en los altares que allí hubieren de privilegio por la limosna ordinaria que deberá suministrarse por mano del Muy Reverendo Padre Prior que en tiempo fuere de dicho Convento en los religiosos más pobres de su obediencia, en los 9 días después de su fallecimiento con responso en su sepultura para lo cual ruega a sus Albaceas manden cubrirla por ser así su voluntad.
- Manda que de sus bienes se den de limosna 10 pesos a la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores para que sus Mayordomos los distribuyan en lo que les pareciere más necesario al culto de dicha Señora; y en los propios términos, se les entregarán al Mayordomo de Nuestra Señora del Rosario; igualmente a los de Nuestra Señora de los Remedios; lo propio al del Señor San Josseph; los

mismo al Muy Reverendo Padre Rector del Colegio de la Sagrada Compañía de Jesús parta que los distribuya en dicho Colegio.

- Declara por sus bienes dos casas baja de rafas tapias y teja de que es dueño, lindando una con la otra que hace esquina en la calle que de la Plazuela del Monasterio de Santa Catarina de Sena corre a la Real Muralla del Poniente, y la otra, que cruza de la Plazuela del Santo Cristo del Buen Viaje a la Real Muralla de la parte del Norte, lindando por un costado con casa de guano de los herederos de María Josepha de Ayala y por los fondos con otra de guano asimismo de D. Manuel García, sobre las que están impuestos y cargados a censo 500 pesos de principal en favor de la Capellanía que mandó fundar Da. Gracia de Tapia y el valor de dicha casa es de 266 pesos según consta de las tasaciones practicadas por los maestros que tiene en su poder. Es su voluntad que en cuanto fallezca sus Albaceas canónicamente funden una Capellanía de misas rezadas de mil pesos de principal que se aplicarán por su alma, las de su intención la de Da. Teresa Ximénez, su tía, en los altares de privilegio del expresado Convento y señala el número de 20 misas a razón de 2 pesos por cada una, 1 peso para la fábrica, 4 reales para el Patrono, con lo cual quedan distribuidos los 50 pesos que reeditarán los mil pesos de la imposición. Nombra por Capellanes propietarios a sus parientes más inmediatos por la línea paterna porque sólo en caso de no haberlos podrán entrar los de la línea materna, prefiriendo el mayor al menor. Y siempre que haya parientes a quien se le pueda colar aunque no tenga edad para recibir Orden Sacra se le pague para que mande decir las misas por la misma y goce de la demás limosna. Nombra por Patrona a Da. María de la Soledad Ximénez, su sobrina, y por su muerte, al pariente más cercano que fuere más pobre, ya sea varón o hembra y les confiere la facultad para nombrar Capellanes que la sirvan, al que consideren más pobre, bien sea clérigo o regular.
- Declara por mas bienes otra casa de rafas, mampostería y teja, con su esquina accesoria y un pedazo de suelo por el fondo la cual está arrendada y hace frente a las calles, la una, que corre de la Portería del Monasterio de Santa Clara a la Real Muralla de la parte del Poniente, y la otra, que cruza de Norte a Sur hacia la pureta del Santo Cristo del Buen Viaje, lindando con casa de guano que fue de Domingo Reinaldo, y por el fondo, con las posesiones de D. Manuel José Serrano Presbítero que tiene fabricadas en el pedazo de suelo que le pertenece a dicha casa y que la tiene arrendado. Esta posesión con su accesoria y el pedazo de suelo la lega a Clara Josefa y Manuel de Jesús Ximénez, hijos de Clara María Poveda para que en consorcio con su madre mientras ésta viviere para que la posea, y después, disfruten de los alquileres desde el propio día que el testador fallezca, las cuales siempre deben estar a la disposición de su madre para que parta la cantidad como le pareciere entre ellos, bien entendido que si la referida Clara María Poveda se casare en este caso podrían sus hijos disponer libremente de dicha casa y de sus alquileres sin ninguna intervención de su madre partiendo entre si sin discordia los productos y en caso de que alguno de los dos quisiera venderla, y el otro no porque pudiera ser inconveniente, entonces que se posponga la venta hasta que pueda hacerse más ventajosamente.
- Declara por más bienes todas las alhajas de oro y plata, la ropa de su uso, menaje y ajuar de asa que se encontrare y de que darán razón sus Albaceas, todo lo cual lega a los expresados, Clara Josepha y Manuel de Jesús Ximénez, con excepción de lo que deja en su memoria para otras personas.
- Declara por más bienes varios esclavos dejando disposiciones sobre éstos.

- Lega a D. Joseph Francisco y D. Cristóbal Palomino, sus sobrinos, 50 pesos a cada uno.
- Declara que las deudas activas y pasivas se hallan anotadas en un cuaderno que está en su papelería y manda todo se cobre y pague.
- Declara que la casa que lleva declarada la hubo de Rosa Chirinos en este año por escritura ante D. Francisco Xavier Rodríguez.
- Nombra por sus Albaceas testamentarios a D. Tomás Manríquez y Da. Ana Ximénez, hermana del otorgante, al Bachiller D. Manuel y D. Agustín Rodríguez con prórroga, y por Tenedores de Bienes, a los dos primeros.
- Instituye por sus herederos a su hermana Da. Ana Ximénez y a Da. Manuela y Da. Inés Palomino, sus sobrinas.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1764-1765, folios 241-241. File: Parroquiales16mar11.

### **Testamento. D. Ignacio Ximénez**

Fue otorgado en la Havana, el 6 de diciembre de 1764, ante Ignacio de Ayala y testigos.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. Ignacio Ximénez, natural y vecino, hijo legítimo de D. Pedro Ximénez y de Da. Jacinta Ramírez, difuntos.
- Manda que al fallecer se le vista con los hábitos talarés que viste del Sr. San Pedro y se de sepultura en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje delante de la tarima de Nuestra Señora de Altigracia d cuya Cofradía es Hermano y asimismo de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de Nuestro Seráfico Padre el Sr. San Francisco. Manda que de inmediato que fallezca se de aviso a sus respectivos, Mayordomo y Comisario para que concurran con los sufragios que se acostumbra con los Hermanos y que acompañen su entierro que deberá ser en las andas de dicha Venerable Orden Tercera, Cruz baja, Cura y Sacristán, sin pompa alguna ni comunidades.
- Manda se digan las 3 misas del alma, y 6 más rezadas que se apliquen por él e su intención a la Santísima Virgen de Altigracia y que se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara por sus bienes lo que se hallaren de que darán razón sus Albaceas y así como lo que respecta a las deudas activas y pasivas manda que se esté y pase por lo que contiene cierta memoria que firmada tiene de su puño y letra, entregada a sus Albaceas y quiere sea parte de este testamento.
- Nombra por sus Albaceas y Tenedores al Bachiller D. Joseph González del Álamo, Presbítero y a Da. Tomasa María Ximénez, su hermana, con prórroga.
- Instituye por su heredera a la dicha Da. Tomasa, su hermana.
- Revoca, etc.

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1764-1765, folios 396-398. File: Parroquiales16mar11.

**Protocolación de Testamento cerrado. D. Diego Antonio Manrique.**

Fue otorgado en la Ciudad de Salamanca el 3 de abril de 1762.

El Mariscal de Campo, D. Diego Antonio Manrique dice que estando próximo a salir en campaña se dispone y encomienda para hacer esta disposición.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser nacido en el Lugar del Porriño, en Galicia, y ser hijo legítimo de D. Diego Manrique y Ozio, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, natural de la Ciudad de Nájera, y de la Sra. Da. María Josefa de Alberro, natural de la Ciudad de Salamanca en la Provincia de Guipúzcoa, difuntos. Dice ser nieto por línea paterna de los Sres. D. Mateo Manrique y Da. Clara Casimira de Ozio, naturales de Santo Domingo de la Calzada; y por la materna, de D. Miguel de Alberro y de Da. María Vicenta de Luca, todos difuntos.
- Declara ser casado y velado, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Isabel Larbourt y Noe, hija legítima de los Vizcondes de Labourt, Baronesa de Lodes y han tenido de su matrimonio por su hija legítima, una llamada Da. Margarita Manrique Larboust, unigénita.
- Manda que si su mujer le sobreviviera suceda en aquella parte de sus bienes que pueda heredar sin perjuicio de su referida hija. Suplica al Rey se digne a concederle la pensión de viudedad que le corresponda.
- Manda que cuando fallezca se le entierre en la Parroquia que tocara y se le hagan las exequias debidas a un cristiano sin pompa ni aparatos de vanidad.
- Encarga a su esposa y a su hija que hagan aquellos sufragios por su alma que les dictare su devoción y que le permita la escasez de bienes que componen su pobre herencia.
- Instituye a su antedicha hija por su única y universal heredera de sus bienes y de los que debe haber por la primogenitura de su Casa Manrique. Nombra por curadora ad bona a su esposa y en caso de que falleciere a sus tías.
- Manda que si falleciere su hija antes que el testador, nombra por herederas a Da. María Josepha Manrique, su hermana, y por su falta, a Da. Francisca Manrique, su otra hermana; y si falleciere, entonces, al hijo de Da. Francisca nombrado D. Diego Carrillo de Mendoza; y por su falta, que herede el sobrino del testador, D. Luis Valenciano y Manrique, hijo de su hermana, Da. Inés Manrique, ya difunta; y a falta de éste, que hereden los hijos de su hermana Da. Margarita Manrique.
- Revoca, etc.

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1764-1765, folios 584-586 vto.  
**File:** Parroquiales16mar11.

## **Parroquiales18mar11:**

### **Nuevas testamentarias:**

- 1.- Testamentaria de Miguel González de Villavicencio.
- 2.- Las personas con los apellidos González-Miranda o González Villavicencio-Miranda.

### **Relación de expedientes de apellidos González de Villavicencio, González Miranda o González Villavicencio y Miranda: (File: Parroquiales18mar11):**

#### ***Miguel González:***

- D. Miguel González contra los bienes de Da. Micaela López sobre pesos suplidos en medicinas de la difunta. 1780. Cabello-Oseguera, Legajo 263, Número 1. (55-392)
- Diligencias promovidas sobre esponsales con María de la Concepción Correa. 1780. Daumy, Legajo 469, Número 7. (55-393).
- Miguel González contra Francisco Martínez por pesos. 1782. Valerio, Legajo 744, Número 10945. (55-394)
- D. Miguel González contra Bernardo Calderín sobre alimentos. 1784. Valerio, Legajo 744, Número 10935. (55-395)
- Autos. D. Miguel González sigue contra D. Gregorio de la Cruz sobre cantidad de pesos. 1787. Varios, Legajo 854, Número 15868. (55-396)
- Miguel González contra los bienes y herederos de Sebastián de Aguilar por pesos. 1788. Valerio, Legajo 744, Número 10942. (55-397)
- D. Miguel González sobre medidas de un sitio. 1796. Daumy, Legajo 477, Número 7. (55-400)
- Incidente. D. Miguel González sobre la venta de los cerdos y saca de reses de las haciendas de D. Baltasar de Sotolongo en los que éste sigue con D. José Nicolás de Oseguera sobre ellas. 1801. Cabello-Oseguera, Legajo 252, Número 10. (55-401)
- Matías Sánchez contra los bienes y herederos de D. Miguel González sobre que se le de la parte de su herencia que como pariente le corresponde. 1812. Cabello-Oseguera, legajo 258, Número 25. (55-405)
- D. José Joaquín Ramos contra D. Miguel González sobre arrendamiento de un potrero,. 1826. Salinas, legajo 624, Número 7244. (55-411)
- D. Miguel González sobre cuentas con D. José Joaquín Ramos. 1826. Salinas, Legajo 638, Número 7338. (55-412)
- Joaquín Ramos con Miguel González sobre desalojo de la hacienda *Santa Cruz* en el Partido del Guatao. 1827. Salinas, Legajo 479, Número 5384. (55-413)
- Intestado de D. Miguel González. 1860. Valerio. Legajo 602, Número 8903. (55-427)
- Miguel Rafael González con Nicolás Guerrero sobre alimentos. 1799. Valerio, Legajo 717, Número 10477. (55-438)

**González Villavicencio: No consta.**

**González Miranda:**

- Intestado de Da. María de los Ángeles González y Miranda. 1887. Pimentel-Cabello, Legajo 8, Número 14. (56-1051)

**Otros de posible interés:**

**Miranda:** (Controlar si ya se revisaron; ratificada ausencia de Antonia Miranda)

- El Teniente D. Braulio de Miranda sobre que Da. Rita de Morales saque los animales de su propiedad que se hallan depositados en las haciendas de la propiedad del antedicho. 1805. Salinas, Legajo 503, Número 65617.
- Testamentaria. D. Francisco Miranda. 1804. Varios, Legajo 787, Número 13685.
- D. José Nicolás Fernández, curador de los menores hijos de D. Diego de Miranda contra D. Tomás Martínez Cruz en cobro de pesos. 1791. Varios, Legajo 1009, Número 20218.
- D. Tomás Rivero contra D. José Anselmo de Miranda en cobro de pesos. 1827-1833. Pontón, Legajo 43, Número 10. (2 piezas) (Varios incidentes de este asunto)

**Villavicencio:** (gaveta 144)

- Cuaderno incidente a la testamentaria de María Josefa González, mandado formar para tratar de la insolvencia de Da. María de la Merced Villavicencio, madre natural de Da. María del Carmen y D. Felipe Rivero, nietos de la antedicha Da. Josefa. 1837-1839. Cabello Oseguera, legajo 455, Número 6.
- D. Pedro Nicolás Villavicencio contra Da. Francisca González sobre pesos. 1776. Salinas, Legajo 898, Número 11029. ó 41029.
- Nicolás Villavicencio arrendatario del diezmo del partido del Ciego en las diligencias que sigue contra Felipe de la Cruz en cobro del arrendamiento de la hacienda titulada *El Ciego*. 1794. Hacienda, Legajo 292, Número 10261.
- Incidente a los autos que sigue Nicolás Villavicencio contra Francisco de Borja Lima sobre adiciones a la cuenta que presentó del diezmo del ârtido de *El Ciego*. 1798, Hacienda, Legajo 347, Número 11411.
- Da. Bárbara Villavicencio sobre matrimonio con Manuel Marrero. 1801. Daumy, Legajo 828, Número 15.
- Expediente promovido por el Dr. D. Bernardo Constantino Villavicencio denunciando unos terrenos realengos pertenecientes al Sr. D. Martín de Aróstegui, 1856, Brezmes, Legajo 131, Número 5.
- Braulio Villavicencio contra el Sr. D. Martín de Aróstegui sobre pesos. 1810. Ortega, Legajo 245, Número 14.
- Testamentaria. D. José Antonio Núñez de Villavicencio.\* 1758-1760. Daumy, Legajo 294, Número 14. \*: Según testamento dice ser hijo de Pascual Villavicencio y Manuela Núñez.
- Intestado de D. José Ramón Villavicencio, 1824. Varios, Legajo 59, Número 946. (5 piezas) (Varios incidentes)

- Incidente al intestado de D. José Ramón Villavicencio sobre que el rematador del potrero exhiba el pedazo cumplido. 1828. Varios, Legajo 266, Número 3963.
- Incidente al concurso de José Cristóbal de Peñalver promovido por Próspero Amador García, apoderado de María Consolación Villavicencio sobre pesos. 1814. Galletti. Legajo 170, Número 12.
- Da. María Josefa Villavicencio contra el Licenciado D. Francisco Álvarez en cobro de pesos, 1799. Gobierno, Legajo 510, Número 8.
- Intestado de D. Bartolomé de Párraga y testamentaría de Da. Josefa Villavicencio, 1827-1842. Valerio Ramírez, Legajo 582, Número 8753. (1ra. y 2da. piezas)
- Incidente al intestado de D. José Ramón Villavicencio promovido por sus herederos contra Cándido Pérez sobre perjuicio en un potrero. 1824. Varios, Legajo 630, Número 10214.
- Autos formado oir fin y muerte de Agustín Villavicencio, 1749, varios, Legajo 974, Número 18446.

*González Amador:*

- D. Felipe González Amador contra el Capitán D. Miguel Pérez Barroso sobre deslinde de una estancia en el Partido de las Vegas. 1775. Cabello-Oseguera, Legajo 46, Número 2. (55-1232)
- Testamentaría de D. Juan Enrique González Amador, Capitán del Partido de Potosí y Guanabacoa. 1796. Varios, Legajo 415, Número 5841 (55-1233)
- Testamentaría de D. Nicolás González Amador. 1782. Bienes de Difuntos, Legajo 396, Número 6874. (55-1234)
- Segunda pieza de la testamentaría de D. Nicolás González Amador. 1784. Varios, Legajo 196, Número 2786. (55-1235)
- Da. Rosalía González Amador sobre separar de la administración de sus bienes a su esposo el Capitán D. Juan Pérez Valentín de Guzmán. 1792. Junco, Legajo 341, Número 5300. (55-1236)
- Intestado de José de la Cruz Amador. 1828. Galletti, Legajo 90, Número 1. (6.1519).

**Parroquiales21mar11:****Nuevos testamentos:**

- 1.- Testamentaría de Antonio José de la Cruz Reyes Boza. Año 1841. Escribanía de Valerio, Legajo 67, Número 901. **Se adjunta.**
- 2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Revisar los Protocolos de Salinas entre 1759 y 1770. **No consta en: 1760, 1767 y 1770, revisados por el índice disponible, ya confeccionado, ni en el año 1761, cuyo índice se adjunta; el año 1759 no está.**

**Pendientes****Nuevos testamentos:**

- 2.- Testamento de Nicolás de la Cruz Reyes (o Reyes Cruz). Revisar los Protocolos de Salinas. **Continuar la revisión en: 1762-1766; 1768 y 1769.**

**Parroquia de Jesús del Monte (Solicitada; preguntar el miércoles):**

- 1.- Matrimonio de Francisco Rivero y Gertrudis Lezcano (1740 – 1770). Hice llamada de recordatorio y ya tenía el siguiente resultado de la búsqueda en los Libros 2 y 3 de Matrimonios de Españoles (1714-1817), en los que aparecieron solamente dos contrayentes de apellido Rivera o Rivero: Francisco Rivera con María Rondón, el 30 de septiembre de 1768; y Francisco Rivero con Inés Alemán, este último casi al final del Libro Tercero, o sea, en la primera década del siglo XIX. **Confirmar si es o no de interés para copiarlas.**

**Parroquia del Cano → GUANAJAY:** (Llamé al Archivo del Cano y no contesta, repetir llamada)

- 1.- Matrimonio de Miguel González Villavicencio y Antonia Miranda (1759 – 1770).

**Testamentaría de Antonio José de la Cruz Reyes Boza.\*** Año 1841. Escribanía de Valerio, Legajo 67, Número 901. \*: La portada no señala este apellido, pero aparece en cláusula de su testamento.

**Auto de proceder.** En el Partido de las Pozas, el 9 de enero de 1841, D. Tomás Ceballos, Capitán Juez Pedáneo del mismo dice que serían como las 2 de la tarde cuando se le dio noticia de haber fallecido D. Antonio José de la Cruz Reyes bajo disposición testamentaria otorgada ante él y testigos, en 19 de noviembre de 1840, dejando bienes y herederos mayores y menores, y para proceder en su seguridad e inventarios y demás diligencias se levanta el presente Auto. Se nombran por testigos de asistencia a D. Félix Fernández de la Maza y a D. Nicolás Ximénez los que instruidos, aceptaron y juraron.

**Diligencias.** En el mismo día el Capitán y los testigos de asistencia procedieron a dar fe de su muerte y al inventario simple en presencia de D. Pío de la Cruz Reyes, hijo legítimo y Albacea del difunto. Los bienes consistían en: un baúl cerrado con ropa de uso; varios papeles, entre éstos un pagaré en el que se le acredita deber 6 onzas de oro al difunto, el vecino de Guanajay nombrado José Clemente Díaz; menaje de casa; 3 esclavos, una caballería de tierra montuosa ubicada en el punto titulado *Tumba Mula*,

lindando con *Córdoba, Morante, Río del Medio* y los *Corderos*; un caballo, una yegua, otros animales y reses.

### **Testamento. D. Antonio José de la Cruz Reyes**

Fue otorgado en el Partido de Las Pozas, el 19 de noviembre de 1840, ante D. Tomás Ceballos, Capitán Juez Pedáneo del mismo y testigos, el Presbítero Cura Párroco D. Juan Baffi, D. Nicolás Encinoso, D. Manuel Felipe, D. Fulgencio Sánchez, D. Francisco Ávila y D. Ramón Miranda, vecinos,

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Antonio José de la Cruz Reyes, natural de Consolación del Norte, vecino del Partido de las Pozas, hijo legítimo de D. Francisco Antonio de la Cruz Reyes y de Da. María Petrona Boza, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con ropa común y sepultado en la parroquia del lugar donde falleciere, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más que desgerminen sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y la Pía Patriótica.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. María de Jesús de la Cruz Reyes, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José Benigno, D. Pío, D. José Loreto, D. José Ramón, Da. Manuela, Da. Irene, Da. Celestina y Da. Antonia de la Cruz Reyes.
- Declara que cuando contrajo su matrimonio, su consorte aportó media caballería de tierra existente de las de la vega de *Santa Rosa*, lindante con el terreno de D. Jacinto Córdoba en el punto de *Tumba Mula*, y como es de su propiedad manda se le devuelva.
- Declara por sus bienes media caballería de tierra que forman una con la media de su citada esposa, lindando con Da. Gertrudis de la Cruz y el potrero de *Río del Medio* y la posición de D. Antonio Hidalgo en el antedicho punto de *Tumba Mulas*.
- Declara por sus bienes 2 negros que nombra.
- Declara por más bienes animales que describe y enumera.
- Declara por más bienes, 15 onzas de oro que le adeuda su yerno, D. Jacinto González constante de documento que conserva en suponer y manda se cobren.
- Declara que el antedicho su yerno le debe otras 12 onzas de oro sin que conste documento alguna e igualmente manda se cobren.
- Declara por más bienes 6 onzas de oro que le debe el moreno libre Clemente Díaz, vecino de Guanajay según documento que conserva y manda se cobren.
- Declara que D. Vicente Cordero, vecino de San Miguel le debe 2 onzas y media que constan de documento que conserva y manda se cobren.
- Declara que D. Manuel Pereira, vecino de este Partido de las Pozas, el debe 30 pesos que constan de documento y manda se cobren.
- Declara que D. Eugenio Carrillo le debe 46 pesos sin constancia alguna y manda se le cobren.
- Declara que D. Antonio de la Cruz, su cuñado, le debe 21 pesos sin documento y manda se le cobren.

- Declara que D. Juan Noa, vecino de *Las Mangas de Río Grande*, le debe 22 pesos sin documento y manda se le cobren.
- Declara que D. Juan Reyes, vecino de Consolación del Norte, le debe 19 pesos sin documento y manda se le cobren.
- Declara que D. Rafael de la Torre, Teniente Pedáneo de este Partido de las Pozas le debe 17 pesos sin documento y manda se le cobren.
- Declara que D. Agustín Carrillo le debe 33 pesos sin documento y manda se le cobren.
- Declara que debe a D. Francisco Aparicio 200 pesos según documento que conserva y manda se le paguen.
- Declara deber a D. Valentín Miranda, 25 pesos y manda se le paguen.
- Declara deber a D. José María Reyes, vecino de Guanajay, su capataz, 60 pesos y manda se le paguen.
- Declara deber a su hijo D. Benigno, 11 onzas de oro procedentes de la segunda deuda que tiene el antedicho D. Jacinto González, su yerno y manda se le paguen.
- Declara deber al negro libre Leandro Menocal el salario devengado por 70 pesos, manda se le paguen.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes en primer lugar, a su hijo D. Antonio Pío, y en segundas, a D. Jacinto González, su yerno, y por curador ad lites de sus menores hijos, a D. Vicente Miranda, y curador ad bona, a D. Francisco Alberto, con prórroga. Manda y nombra por Contadores árbitros de todos sus bienes a D. José María Reyes y a D. Francisco Reyes, su cuñado.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos: D. José Benigno, D. Antonio Pío, D. José Loreto, D. José Ramón, Da. Manuela, Da. Irene, Da. Celestina y Da. Antonia de la Cruz y Reyes.
- Revoca, etc...

**Nota al final:** Que este testamento va extendido en papel común por la gran distancia de once leguas y carecer del sellado correspondiente, fha. ut dupra = Tomás Ceballos

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 14 de junio de 1841, por Francisco Valerio. En: Testamentaria de Antonio José de la Cruz Reyes Boza. 1841. Escribanía de Valerio, Legajo 67, Número 901. File: Parroquiales21mar11.

**Ratificación de firmas y contenido por los testigos.** En el Partido de las Pozas, el 9 de enero de 1841, ante el Capitán y testigos de asistencia, se procedió a tomar declaración jurada a los testigos de la memoria sin darse ninguna información adicional de los mismos.

**Auto.** Habana y marzo 10 de 1841. Vistos: Con el mérito de la ratificación que antecede se declara testamento nuncupativo el otorgado por D. Antonio José de la Cruz Reyes ante el Capitán Juez Pedáneo del Partido de las Pozas y testigos, que de él aparecen a los 19 de noviembre del año próximo pasado y en su consecuencia protócolése en el registro de escrituras públicas quedando en su lugar testimonio íntegro de las diligencias. Liquidense las costas que satisfará el Albacea a cuenta de la masa para lo cual se libre la correspondiente orden y dése cuenta = Valdés = Francisco Valerio

**Relación de testamentos. Protocolos Escribanía de Salinas. Año 1761. 2 tomos (tomo 1- 1145 )**

Da. Agustina Monzón 761  
 Da. Ana ..... 10365  
 D. Andrés de 1151  
 Andrés Fernández 15XX  
 Cod. Antonio Betancourt 1921  
 Bernarda Díaz 24  
 Cod. D. Bartolomé Torselí 2025  
 Da. Catalina Francisca 620  
 Cod. Da. Catalina Gómez 1440  
 Da. Feliciana Espelosa 242 vto.  
 Cod. D. Francisco de Aguiar Presbítero 449  
 Cod. Francisco Luis Cuervo 503  
 D. Francisco Cardoso 654  
 D. Francisco Xavier de Villa, Presbítero 655  
 D. Francisco Cardoso 878  
 D. Francisco Hernández de Fuentes 1094  
 D. Francisco Ramonel 1582  
 El Sr, D. Francisco de Quesada 1763  
 Da. Feliciana Hernández Machado 1819  
 Cod. Da. Gertrudis Porno 1764  
 Cert. de test. Da. Teresa Gertrudis Núñez 1902  
 Da. Josepha de Morta 88  
 Juana Barvantes 126  
 Cod. Da. Josepha de Morta 250  
 Tte. Juan Joseph Rodríguez 450  
 D. Joseph Ciriaco Rafaño 538  
 Juan Vizcaíno Martín 607  
 D. Juan Thomas Álvarez Fonseca 644  
 Juan Joseph Tamariz y María Josepha Hernández Paduali, su mujer 7XX  
 D. Joseph Manrresa 811  
 Cod. Da. Josepha Arteaga 833  
 El Hermano Josef Nicolás de Campos 837  
 Joseph Ricardo de Aldana 912  
 Juan Matheo Meléndez 922  
 Joseph Antonio Gamboa y María Isabel de Umpiérrez,  
 marido y mujer, de nación popó 934  
 Cod. Juan Matheo Meléndez 942  
 Cod. Juan Ignosencio 1098  
 Joseph Fernández 1153  
 D. Joseph Hernández 1290  
 Juan de los Reyes 1624 \*  
 Juan de Rivera 2002 \*\*  
 D. Juan Montañó 2023  
 Da. Isabel de Berroa 227  
 Da. Inés González de Carvajal 1191 (folios destruidos)  
 Isabel Camejo 1197  
 Ignacio Joseph Méndez 1408

- Da. Inés Duque de Estrada 2068
- Manuel de Sayas, de casta lucumí 2
- Cod. María del Rosario Carmona 68
- Da. María Rita Anastasia de Florencia 301
- Cod. Da. María Rita Anastasia de Florencia 303
- Margarita del Rosario Chávez 364
- D. Manuel Joseph de Urrutia 373
- Da. Margarita Roa 497
- Da. María Rosalía de Soto 665
- María Fiallo 724
- María Ana Paulí de Cañas 840
- D. Melchor Santiago 859
- Da. María Josepha de Santiago 884
- Manuel del Cid Campos 917
- Manuel de la Cruz Luaís 1055
- María Bernarda Garnechea 1110
- Da. Manuela Landín 1131
- María Theresa Carmona 1148
- ✓ Da. María Lezcano 1272
- ✓ Cod. Da. María Lezcano 1282
- Miguel Álvarez 1415
- Da. Maria del Monte Franco 1838
- D. Martín Joseph de Arro y Aróstegui 918
- Da. María de la Concepción González 1953
- Cod. Da. Maria del Monte Franco 1975
- Da. Thomasa, Da. María de la Concepción y Da, María Antonia de la Rosa 591
- Da. Theresa Gertrudis Núñez 1693
- El Capitán Pedro Álvarez 27
- Cod. Capitán Pedro Álvarez 32
- D., Pedro Joseph Galán 1335
- Petrona Calvo 1452
- Da. Luisa Taboada 204 Da. Lucía Amador 1035
- D. Luis González Bencomo 1155
- D. Luis Villanueva 1177
- D. Sebastián Hernández Moreno 1826
- Cap. Sebastián de Mena 2038
- p.p.t. El Cap. D. Vicente Manuel de Céspedes a
- Da. María de la Concepción Aróstegui 748
- Xristóbal Moreno 9

.....

**Notas:**

\*: **Juan de los Reyes:** Fue otorgado en la Ciudad de San Cristóbal de la Havana, el 7 de octubre de 1761, ante Juan de Salinas y testigos. Falleció el contenido en 11 de octubre de 1761. Dice ser D. Juan de los Reyes, residente en esta Ciudad y natural y vecino de la de Cádiz, hijo legítimo de Manuel Joseph de los Reyes y de Catarina de Aragón, difuntos; casado con Catharina de Ursola, natural de la Ciudad de Medina, y por sus hijas legítimas a Antonia Manuela y Petrona de los Reyes, alas que instituye por sus herederas.(Protocolos de Salinas, 1761, Tomo II, 1625 vto.- 1627 vto).

**\*\*:** **Juan de Rivera:** Fue otorgado en la Ciudad de San Cristóbal de la Havana, el 21 de noviembre de 1761, ante Juan de Salinas y testigos. Dice ser D. Juan de Rivera, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Juan de Rivera y de Da. Anna Botellas, difuntos; manda ser amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la bóveda que está junto al altar de Nuestra Señora de Guadalupe, en la Parroquia del Santo Ángel Custodio; fue casado con Da. Inés González, sin hijos; Instituye por su heredera a Da. Thomasa María Díaz; nombra por Albaceas al bachiller D. Juan Francisco Ruiz, Teniente de Cura de a Iglesia del Santo Ángel Custodio al que instituye opio Albaceas junto a su heredera, sin indicar parentesco..(Protocolos de Salinas, 1761, Tomo II, 2002 vto.- 2006vto).

### **Algunos de posible interés:**

#### **Codicilo. Da. María del Rosario Carmona**

En la Ciudad de la Havana, en 22 de enero de 1761, ante el Escribano Juan de Salinas y testigos, compareció Da. Maria del Rosario Carmona, natural y vecina de esta Ciudad y dijo que por ante D. Juan de Salinas, Escribano Público del Número y en su archivo, el 13 de agosto de 1753 otorgó su testamento y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que por la cláusula tercera mandó se pagase de sus bienes lo que debiere a la casa y Lugares Santos de Jerusalén como su Hermana y se dieses dos reales de limosna a Nuestra Asesora del Carmen lo cual declara tiene ya satisfecho,
- Declara que los arrimos del lado izquierdo de su casa de que es dueño D. Manuel Ramírez de Soto, Escribano Público los tiene pagados.
- Declara que los 15 pesos que por la cláusula 6 dijo deber al Dr. D. Phelipe de Acosta los tiene satisfechos, y que de los 13 pesos 5 reales que manifestó debía a María Isabel, negra esclava de Juana Gómez sólo le restan 7 pesos, igualmente tiene pagados 4 reales a Dominga Marrero.
- Declara que los 38 pesos que por la cláusula 7 declaró deber a Maria Ana de Fletes se los tiene pagados.
- Declara que una negra nombrada Francisca la que vive un cuarto que le pertenece a la otorgante le debe 13 pesos de alquileres y Francisca Martín, 6 pesos 4reales.
- Manda que lo que debiere de réditos en la casa de su orada se paguen.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Protocolos de Salinas, 1761, Tomo I, folios 68-69. File: Parroquiales21mar11.

#### **Testamento. María Fiallo**

**Nota al margen:** En 27 de mayo falleció la contenida y di cláusula para al Iglesia, doy fee = Salinas

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en el paraje *El Astillero*, extramuros de esta Ciudad, el 22 de mayo de 1761, ante Juan de Salinas y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser María Fiallo, natural y vecina de esa Ciudad, hija legítima de Hernando Fiallo y María del Rosario Álvarez.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la parroquia que correspondiere a su feligresía, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que por primera vez fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Pedro Delgado y haber tenido por sus hijos legítimos a: María, Juan Santiago, Joseph y Joaquín Delgado; y por el fallecimiento de su consorte corrieron los inventarios por ante D. Cristóbal Vianés, Escribano Público, donde es constate lo que le correspondió y lo que llevó al matrimonio.
- Declara que segunda vez casó según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Antonio de la Cruz Rodríguez, y en cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: Manuel, Mariano e Isabel Rodríguez de edad pupilar; y cuando lo contrajeron juntó por su dote lo que consta de dichos inventarios de su primer marido y el referido Rodríguez, juntó 30 reales.
- Declara por sus bienes una estancia y 4 esclavos de los bienes de su prior marido y lo demás que consta a su segundo marido y manda que se esté por lo que diga.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su marido y a .... Julián González, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos 7 hijos.
- Revoca, etc...

**Nota al final:** Que después de leer manifestó la otorgante estar debiendo a D. Domingo Francisco, su compadre, 50 pesos, a Joseph Álvarez, 27 pesos, y a Juan Delgado, su hijo, 77 pesos por razón de salario que le señaló por el trabajo de vender la maloja como por algunos animalitos suyos lo que declara, fho. ut supra, testigos los dichos.

**Fuente:** Protocolos de Salinas, 1761, Tomo I, folios 724-726 vto.. File: Parroquiales21mar11.

### **Testamento. Da. Felicia Espellosa**

Nota al margen: Falleció la contenida en 20 d abril de 1761 y di cláusula para la Iglesia = Salinas

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana en 7 de marzo de 1761, ante Juan de Salinas y testigos, D. Juan Machado, D. Fernando Ezquerra y Joaquín Hernández, Escribano Publico.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Feliciano Espellosa, natural y vecina de la Ciudad de la Havana, hija legítima del Alférez D. Gerónimo de Espellosa y de Da. Justa Bucareli, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo de cuya Tercera Orden es hija profesa y que se le de sepultura en la que tiene propia en su Santo Convento donde fue sepultado el Capitán D. Francisco Antonio Basave, su marido, verificándose su entierro sin música ni pompa y depositándose su cuerpo con la licencia del Ordinario inmediatamente en la Iglesia de dicho Convento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma y otras 150 más rezadas por su Alma en que serán incluidas las que llaman de San Vicente, deducida de las la cuarta que pertenece a la Dignidad Episcopal; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida las de la Hospitalidad de San Lázaro.
- Lega y manda a la Archicofradía del Santísimo Sacramento 15 ducados y a dicha Orden Tercera de Penitencia del Sr. Santo Domingo, 25 reales que serán de sus bienes por ser así su voluntad.
- Declara que fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el dicho Capitán D. Francisco Antonio Basave y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Thomasa Theresa Basave, D. Carlos Francisco, al Capitán D. Luis Francisco y a Da. María Josepha y D. Francisco Antonio Basave; y por el fallecimiento del dicho su marido se formaron autos de inventarios ante D. Tomás Pancorbo donde consta lo que tocó a cada uno de dichos herederos según la cuenta de división y partición, de que están satisfechos .
- Declara que en poder del dicho D. Francisco Antonio Basave, su hijo, deja una memoria firmada de su letra y manda que sus cláusulas se observe, guardan y cumplan como si fueran expresas en este testamento.
- Nombra por Albaceas al Capitán D. Luis Francisco, D. Carlos Francisco y D. Francisco Antonio Basave y a D. Martín de Aróstegui, del Orden de Santiago, marido legítimo de la dicha Da. Thomasa; y por Tenedor de Bienes, al primero, a los que concede el mayor tiempo que pudieran necesitar de Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, Da. Thomasa Theresa, D. Carlos Francisco, el Capitán D. Luis Francisco, Da. María Josepha y D. Francisco Antonio Basave, sus legítimos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas, 1761, Tomo I, folios 242 vto.-245. File: Parroquiales21mar11.

***Memoria que yo, Da. Felizia de Espellosa hago según he prevenido en mi testamento ante D. Juan de Salinas, Escribano Público y que sus cláusulas se cumplan y guarden como inscritas en dicho mi testamento fho. a 7 del corriente mes de marzo de este año de 1761***

- Declara que las legítimas paternas que tienen recibidas sus hijos son: Da. Thomas Theresa de Basave, 1013 pesos 3 reales; D. Carlos Francisco, 6000 pesos; el Capitán D. Luis Francisco, 2648 pesos 4 reales; Da. María Josepha, 1500 pesos; y D. Francisco Antonio de Bassave, 6000 pesos. Manda que en paz y armonía y más aún por ser todos mayores de edad se dividan y se convengan entre sí, sin estrépitos judiciales y costas esta herencia y por lo que toca a su quinto quiere se excusen las diligencias judiciales y que con su remanente se haga en primer lugar, el dicho D. Luis de Basave, y por su falta, en

segundo lugar, por el dicho D. Francisco Antonio, lo que les tiene comunicado sin que persona alguna ni Juez pueda pedirles cuentas.

- Declara tener por sus bienes los que se hallaren al tiempo de su fallecimiento y que les consta a sus Albaceas y están en el Libro de caja.
- Declara que el Capitán D. Francisco Antonio de Bassave, su marido, por la cláusula 14 de su testamento que en su nombre ella otorgó ante D. Dionisio Pancorvo, el 21 de mayo de 1738 le comunicó y dispuso que el quinto de sus bienes se sacase la cantidad de 3000 pesos y que de ellos para después que ella falleciera se fundase una Capellanía en la forma y manera que la escribiera y por lo que toca a hacer nombramiento y Capellanes con lo que ella dispusiera en su testamento y que entretanto gozase ella de los usufructos de dicha cantidad durante todo el tiempo de su vida.
- Manda que luego que ella fallezca se formalice esta imposición de 300 mil pesos en las casa que están siendo de su morada, en donde están destinados y asegurados para el efecto, y fin de dicha Capellanía, la que quiere sea de 32 misas rezadas a los Santos Apóstoles y a los Sagrados Misterios de Nuestro Señor y de María Santísima, su madre en la Iglesia de su Padre Santo Domingo, cuando buenamente y sin presión se pueda por ser allí el sepulcro de su propiedad y que todas sean por el alma de su marido, por la de ella, las de sus hijos y padres y demás de su intención y obligación y manda que tenga calidad de benefici9o eclesiástico dos pesos de oblata para el Convento del Sr. Santo Domingo, 12 pesos para la Patrona y todo lo demás para el Capellán nombrado.
- Nombra por Capellán propietario a los dichos D. Francisco Antonio, D. Carlos Francisco, D. Luis Francisco Bassave, sus hijos, y por su falta, a los hijos y descendientes legítimos de ellos, de varón en varón, y con el apellido Basave, siendo preferido el más inmediato al ... y cuando concurren muchos con el mismo grado, se prefiera el más pobre, y a falta de éstos nombra por tales Capellanes a los hijos y descendientes legítimos de Da. Thomasa y Da. María Josepha Bassave, sus hijas y asimismo a los de las demás hembras descendientes, siempre por legitimidad de los mencionados sus hijos varones y de la misma forma, prefiriendo el más cercano y cuando concurren muchos que se prefiera al más pobre, y por falta de todos recaiga en los parientes suyos por parte de Da. Josepha y de Da. Micaela Espellosa, sus hermanas, prefiriendo a los parientes de parte de su hermana Da. Josepha; y por falta de todos sus parientes, recaiga en propiedad en el Convento del Padre Santo Domingo,.
- Nombra por Patrona de dicha Capellanía el prevenido tiempo de correr el beneficio eclesiástico a Da. Thomasa Teresa Basave, y por su falta, a Da. María Josepha Bassave, sus hijas, y por las de éstas pase a sus hijas, sus nietas, y demás hembras descendientes por línea de legitimidad y por su falta, pasen igualmente a las hijas hembras de los referidos sus hijos, y por falta de todos, recaiga en el dicho Convento.
- Y por cuanto su marido dio preferencia por vida de su hijo menor D. Francisco Antonio por estar éste cargado de obligaciones y carecer de caudal propio, en calidad de laical, quiere que se haga así y se encargue de mandar decir anualmente las mismas que están dispuestas y que no se le tome cuenta por los Señores Jueces.
- Declara tener formada de su caudal propio una Capellanía de 1220 pesos de capital que está siendo Capellán propietario el Beneficiado D. Juan Thoas de Odriazola, su sobrino, y usando de su derecho como fundadora y sin perjuicio del dicho por el tiempo en que la sirva, desde ahora dispone que cuando llegue

el caso de estar vacante que se incorpore sujeto y quede unida y en todo reducida a la otra Capellanía y queden anulada aquellas cláusulas que no estén conforme a lo queha dispuesto en esta memoria para la antecedente Capellanía.

- Declara y ratifica la donación de una casa baja de tejas en la calle de San Juan de Dios para la Puerta de la Punta que tiene hecha por vía de mejora dentro del tercio de sus bienes a favor del dicho D. Francisco Antonio Bassave, su hijo, como consta de instrumento ante D. Francisco Xavier Rodríguez y quiere se cumpla.
- Declara que tiene hecha donación causa mortis a su nieto, D. Francisco Antonio de Basave y Aguiar, de una papelera de caoba a la inglesa de que está haciendo uso y manda se la lea dentro del quinto de sus bienes.

Y así lo firma de su mano el día 8 de marzo de 1761.

**Fuente:** Protocolos de Salinas, 1761, Tomo I, intercalada entre los folios 244 y 245. File: Parroquiales21mar11.

### **Testamento Da. Lucía Amador**

Fue otorgado en la Havana, en 21 de julio de 1761, ante Juan de Salinas y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Lucía Amador, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de Bentura Enrique Amador y Magdalena Cabrera, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Francisco y sepultado en la Venerable Orden Tercera de Penitencia de su Santo Convento de donde ss Hermana aunque indigna, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 20 más, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Pedro Montero, y haber tenido por sus hijos legítimos a D. Juan y D. Domingo Montero, casados; y por su muerte se hicieron los inventarios.
- Declara por sus bienes una casa de guano fabricada en medio solar de que es dueña sin ningún censo en la siguiente cuadra de la que vive la viuda de D. Luis de Fletes hacia la Loma del Santo Ángel Custodio en la acera izquierda con su colgadizo en el interior.
- Declara que no debe ni le deben.
- Nombra por Albaceas D. Gerónimo Borrego Presbítero, a Francisco Carrega y a los dichos sus hijos con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Nota al margen:** La contenida otorgó codicilo en este dia. Havana 2 de abril de 1763 = (Rúbrica)

**Fuente:** Protocolos de Salinas, 1761, Tomo I, 1035 vto.-1037 vto. File: Parroquiales21mar11.